1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para la incorporación de criterios ambientales en los procesos contractuales de la Fiscalía General de la Nación, para impulsar compras públicas sostenibles que consideren no sólo los impactos económicos y sociales de las adquisiciones de bienes y servicios, sino también los ambientales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[1].

1. ALCANCE

Inicia con la identificación de la necesidad a contratar y sus requisitos ambientales y finaliza con el informe de supervisión en el cual se acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

Así mismo, aplica a todas las dependencias a nivel nacional que celebren contratos, en los cuales se establezcan obligaciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos ambientales.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Certificado ECF: Certificado de Libre de Cloro (*Elementary-Chlorine-Free,* por sus siglas en inglés*).* Significa que el total de fibras que componen el papel no están blanqueadas con cloro gas (perjudicial para el ambiente), sino con dióxido de cloro.

Ciclo de vida: El ciclo de vida de los bienes y servicios está compuesto por todas las etapas de uso o transformación necesarias para garantizar su funcionalidad y el cumplimiento de su objetivo final (satisfacción de alguna necesidad) [2].

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente: Integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible del país. Busca que, en todas las etapas del sistema de compras públicas, esto es, tanto en la etapa de planeación y adjudicación, como en la etapa de ejecución, se armonice la satisfacción de las necesidades inmersas en el contrato con la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, en su dimensión medio ambiental. (Colombia Compra Eficiente)[3].

EMP y EF: Elemento Material Probatorio y Evidencia Física

---

[1] Meta 12.7. Prácticas sostenibles de contratación pública. Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

[2] Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, G-CPSMA-02, 2018, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf

[3] Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-16._guia_de_compras_publicas_sostenibles_con_el_medio_ambiente_29-03-2022_1.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Etiquetas ambientales: Distintivo o sello que permite diferenciar los bienes y servicios que pueden demostrar el cumplimiento de los criterios ambientales basados en su ciclo de vida. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

RAEEs: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campo, incluyendo subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

RCD: Residuos de Construcción y Demolición (anteriormente conocidos como escombros). Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar residuos susceptibles de aprovechamiento y no susceptibles de aprovechamiento.

RESPEL: Residuo Peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Sello FSC: Certificado que acredita que la madera con la que está hecho el producto que lo posee proviene de bosques gestionados según los criterios del Consejo de Administración Forestal (*Forest Stewardship Council (FSC)*, por sus siglas en inglés), que incluye medidas de gestión sostenible del bosque en los aspectos ecológicos, sociales y económicos, entre otras.

3. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución No. 0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "*Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"*, Capítulo VI, Compras en Entidades Públicas.
- Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*", Capítulo IV Sector Público
- Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, *Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1082 de 2015:
  - Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.1.1.1.
  - Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 2 artículo 2.2.1.1.2.2.2 Parágrafo (Modificado por el artículo 4 del decreto 142 de 2023)
- Ley 1150 de 2007, Artículo 5
- Ley 80 de 1993, Artículo 4, Numeral 5

4. DESARROLLO

Las compras públicas sostenibles deben considerar los tres (3) factores de la sostenibilidad:

1. Económico: Abarca compras eficientes, competitivas e innovadoras, entre otros, las cuales dependerán de la modalidad de contratación adelantada.
2. Social: Abarca compras de comercio justo, equitativo e inclusivo. Los criterios sociales se refieren, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato. Se encuentran reglados en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 142 de 2023, o la norma que los modifique o sustituya.
3. Ambiental: Abarca compras respetuosas con el medio ambiente. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato. También pueden incluirse condiciones técnicas ambientales, de acuerdo con los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

Para los criterios ambientales y sociales, se tienen en cuenta los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en sus dos (2) guías de *Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente* y *Guía de Compras Públicas Socialmente Sostenibles*.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En relación con las consideraciones ambientales, y de acuerdo con lo estipulado en la *Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente* pueden integrarse en diferentes momentos de la contratación estatal:

1. Al momento de definir tanto el objeto, así como las especificaciones técnicas y de calidad, de tal forma que se tenga en cuenta los efectos ambientales a lo largo del ciclo de vida de los productos, servicios u obras que se requieren para satisfacer la necesidad.
2. Cuando se determinan los criterios de evaluación y requisitos habilitantes de las propuestas.
3. En el marco de las obligaciones generales y específicas se establece el cumplimiento de las exigencias ambientales en la fase de ejecución contractual (por ejemplo: disposición final de residuos).



Figura 1. Control ambiental del ciclo de vida de los productos en la FGN. Elaboración Equipo SGA DPD.

Es importante resaltar que la inclusión de los criterios ambientales en los procesos de selección, desde los estudios previos para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por la Entidad deben estar de conformidad con las disposiciones y los principios contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El criterio ambiental debe guardar relación con el objeto contractual.
2. El criterio ambiental debe ser adecuado, proporcional y pertinente con la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
3. El criterio ambiental no puede generar efectos de carácter discriminatorio, sino con su exigencia se debe garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia al proceso de selección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4.1. CRITERIOS AMBIENTALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La incorporación de criterios ambientales en los procesos de contratación de la Entidad, se pueden realizar en diferentes etapas, dependiendo del objeto y la modalidad de selección, así:

ETAPA INCLUSIÓN CRITERIO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE APLICA	REGISTRO
Especificaciones Técnicas	Define los criterios mínimos ambientales obligatorios que deben cumplir las ofertas que son presentadas en el proceso de selección.	● Licitación pública ● Selección abreviada ● Concurso de méritos ● Contratación directa ● Mínima cuantía ● Invitación a ofertar (concurso abierto o concurso cerrado)	**Formato Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización** **Estudio Previo**
Criterios de Calificación	En ponderación del criterio de calidad del bien o servicio se puede contemplar criterios de calificación ambiental adicionales a los mínimos requeridos.[4]	● Licitación pública ● Concurso de méritos ● Selección abreviada de menor cuantía ● Invitación a ofertar (concurso abierto o concurso cerrado)	**Estudio Previo**
Obligaciones Específicas del Contrato	Incluye las consideraciones ambientales referentes a los niveles de rendimiento ambiental, condiciones de entrega o la forma en la que se llevará a cabo la prestación de un servicio o entrega de un bien.	● Licitación pública ● Selección abreviada ● Concurso de méritos ● Contratación directa ● Mínima cuantía ● Invitación a ofertar (concurso abierto o concurso cerrado)	**Estudio Previo** **Contrato**

En la identificación de los criterios ambientales de sostenibilidad aplicables en la adquisición de bienes, obras o servicios, no podrá omitirse los requerimientos mínimos toda vez que su aplicación es obligatoria de acuerdo con la normatividad vigente, por lo tanto, la estructuración de estos requisitos es de resorte de cada área que requiera satisfacer la necesidad, empleando para ello la guía de lo señalado en este documento.

4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La definición de las especificaciones técnicas ambientales tiene la finalidad de fijar los criterios ambientales mínimos que deben cumplir las ofertas que son presentadas en el marco de los procesos de selección adelantados por la Entidad. Con el fin de identificar aquellos requisitos que pueden ser objeto de exigibilidad en los procesos de selección, es

[4] Es importante recordar que no se pueden solicitar dentro de los requisitos habilitantes, de acuerdo con la modalidad de contratación, certificaciones de sistemas de gestión de calidad (Artículo 5, Parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2017). Sólo podrán solicitarse condiciones o normas de calidad técnicas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

necesario realizar un análisis del ciclo de vida de los bienes, servicios u obras que se van a contratar.

Teniendo en cuenta el análisis del ciclo de vida, se debe analizar la viabilidad de incluir especificaciones técnicas relacionadas con los niveles de comportamiento ambiental de un producto, material o servicio, para lo cual se deben analizar los impactos ambientales, por ejemplo: que el equipo debe contar con tecnología de ahorro de energía, reducción de sonido o reducción de emisiones de sustancias químicas o radiación electromagnética RF. En las especificaciones técnicas ambientales, se pueden solicitar, de acuerdo con el objeto a contratar, aquellas señaladas en la Figura 2.

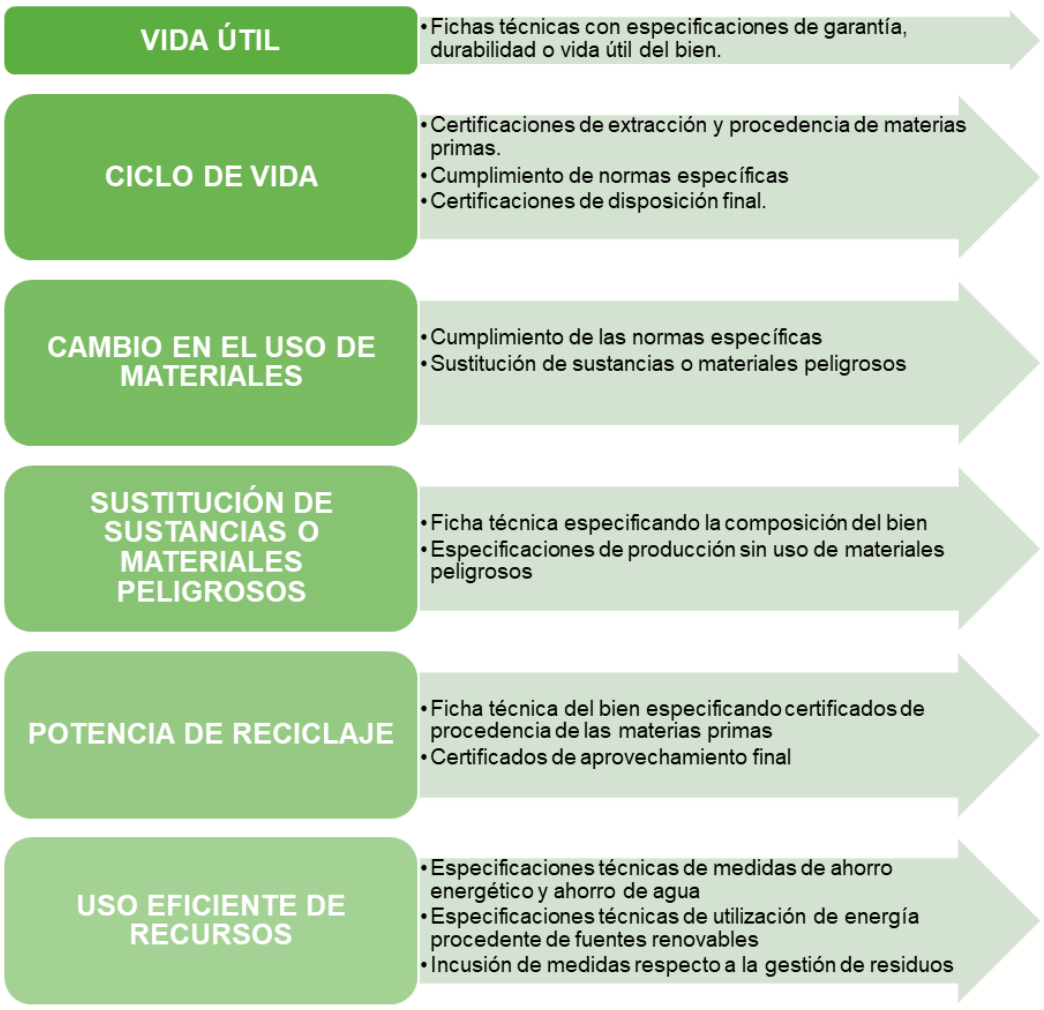


Figura 2. Criterios ambientales sugeridos para especificaciones técnicas. (Fuente: Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, Colombia Compra Eficiente, 2022 (Ajustado))

Igualmente, y de acuerdo con lo señalado en la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 20400 "*Compras Sostenibles. Directrices*", es importante, al proyectar la necesidad, considerar todos los costos en que se incurrirá durante la vida útil del bien o servicio a adquirir (costeo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

del ciclo de vida – LCC), que no sólo incluye el costo de compra, sino el costo del fin del ciclo de vida (Figura 3), lo cual debe indicarse en los estudios previos para incluirlos como especificaciones técnicas, en caso de que se considere necesario.

Para la inclusión de criterios ambientales en las especificaciones técnicas se puede emplear como guía lo señalado en el **Numeral 5.1.4** de este documento.

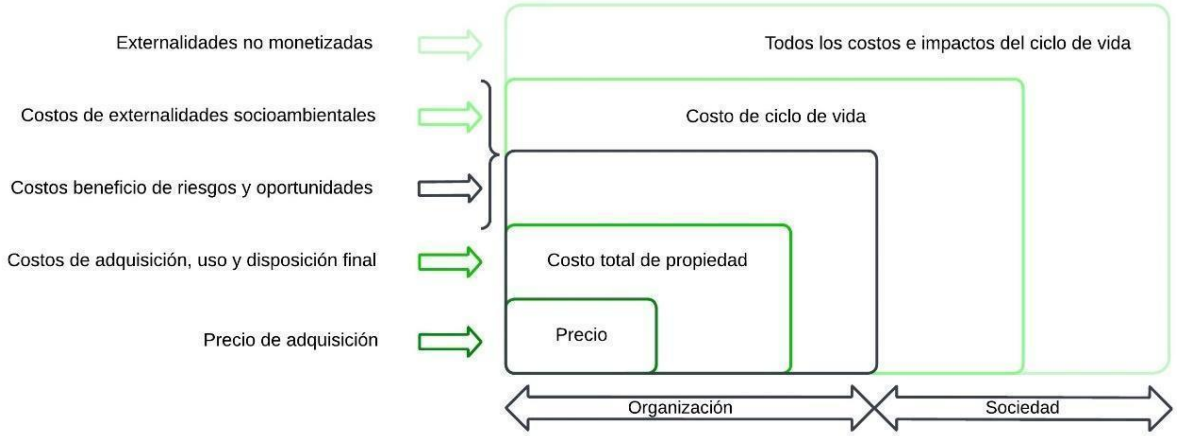


Figura 3. Visión esquemática del costo del ciclo de vida de un bien o servicio (Fuente: GTC-ISO 20400:2017 Compras Sostenibles. Directrices, ICONTEC, 2019 (Ajustado))

De igual forma, se puede consultar el documento denominado "*Fichas con criterios de sostenibilidad*" que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición en su página web[5]. En estas fichas se incluyen los siguientes objetos contractuales:

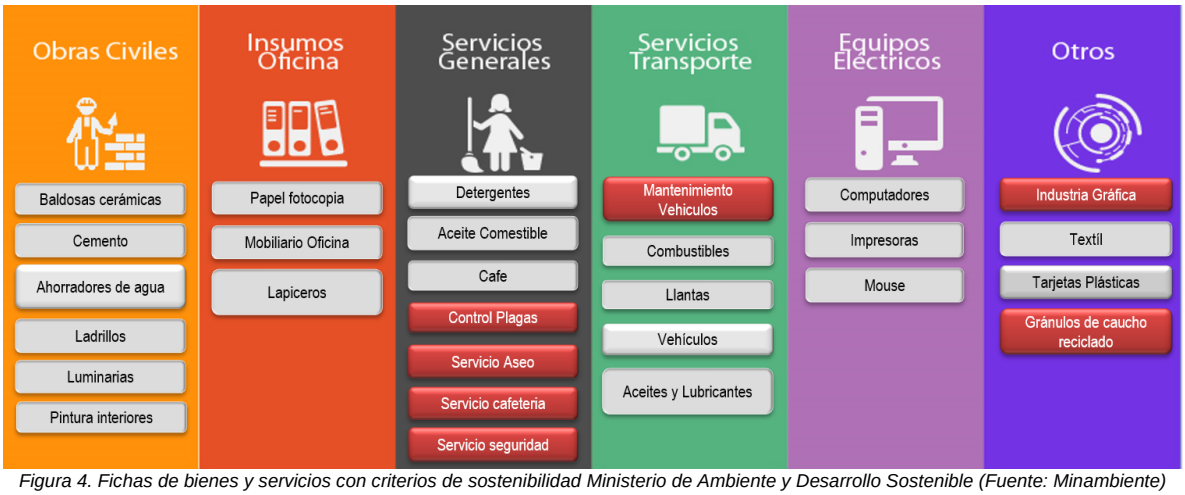


Figura 4. Fichas de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Fuente: Minambiente)

Es importante resaltar que las especificaciones técnicas relacionadas con el tema ambiental, deben guardar relación con el objeto de la contratación, por lo que sólo se podrán incluir requisitos que guarden relación con la producción del bien, servicio u obra que se

[5] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Compras Públicas Sostenibles. Link: https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/compras-publicas-sostenibles/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

vaya a contratar, en lugar de requisitos relativos a las prácticas o políticas generales del operador, por lo que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Finalmente, se aclara que, si se señala una especificación técnica ambiental para la adquisición de un bien o servicio, se debe analizar si ésta debe incluirse también como obligación contractual dentro del clausulado.

4.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Son requisitos ambientales adicionales a los mínimos que se exigen en los pliegos de condiciones y que la Entidad puede incluir entre los criterios que tendrá en cuenta para evaluar las ofertas y seleccionar entre ellas la más favorable. Dichos factores se deben determinar de acuerdo con cada objeto contractual y deben ser descritos de manera precisa en los estudios previos indicando la forma como se calificará y realizará su ponderación.

En relación con las compras públicas sostenibles con el medio ambiente, estos criterios ambientales se ponderan y puntúan de modo que las ofertas que presenten un mayor rendimiento ambiental obtengan la mejor calificación, garantizando una competencia real entre oferentes, sin incluir barreras de acceso al mercado de compra pública.

Entre los criterios de calificación ambientales que se pueden solicitar, se sugieren de acuerdo con el objeto a contratar, las siguientes:

CRITERIO DE CALIFICACION AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
Normas Técnicas	Las normas técnicas son disposiciones exigidas por organismos reconocidos de normalización (Ejemplo: ISO), que establecen requisitos, especificaciones y estándares de calidad que se utilizan para asegurar que un producto, proceso o servicio es seguro y adecuado para su uso y finalidad[6]. Algunas de estas normas incorporan características ambientales relativas a la utilización de materiales, la durabilidad o el consumo de energía, y pueden ser integradas a las especificaciones técnicas que se van a exigir en el pliego de condiciones (como requisito mínimo) o como criterio de evaluación y calificación.
Uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC)	Esta etiqueta ecológica consiste en un distintivo o sello que se obtiene de forma voluntaria, otorgado por una institución independiente denominada «organismo de certificación» (debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC y autorizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) y que puede portar un bien o un servicio que cumpla con unos requisitos preestablecidos para su categoría. (Etiquetas Tipo I, regulada por la ISO 14024). Un producto o servicio identificado con el logo SAC indica que: ● Hace uso sostenible de los recursos naturales que emplea (materiales e insumos). ● Utiliza materias primas que no son nocivas para el ambiente.

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia de 25 de noviembre de 2019, Radicación N° 11001-03-24-000-2007-00089-00.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

CRITERIO DE CALIFICACION AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
	● En el proceso de producción o prestación del servicio se involucra menos cantidad de energía, se hace uso de fuentes de energía renovable, o ambas. ● Considera aspectos de reciclabilidad, reutilización o biodegradabilidad ● Usa materiales de empaque preferiblemente reciclable, reutilizable o biodegradable y en cantidades mínimas. ● Empleas tecnologías limpias o que generan un menor impacto relativo sobre el ambiente. ● Indica a los consumidores cual es la mejor forma para su disposición final. La entidad puede integrar a sus procesos de selección la exigencia del sello ambiental colombiano bien sea dentro de sus especificaciones técnicas o como criterio de evaluación y calificación.[7] Su inclusión permite tener un mecanismo de verificación del cumplimiento de los requisitos que son objeto de exigibilidad en los procesos de selección. La integración de la mencionada etiqueta a los procesos de selección dependerá necesariamente de su relación con el objeto contractual.
Capacitaciones Ambientales	Puede incluirse dentro de los criterios de evaluación y calificación, de acuerdo con la relación con el objeto contractual, capacitaciones al personal de la Entidad, relacionados con: ● Conocimientos básicos sobre prevención y minimización de la generación de residuos ● Manejo seguro y responsable de los residuos que genera determinado objeto contractual ● Riesgos asociados a los residuos peligrosos que se manejan dentro del objeto contractual ● Bases legales sobre gestión y manejo de residuos relacionados con el objeto contractual ● Normas básicas de Salud y Seguridad en el Trabajo, asociados con el objeto contractual, y relacionada con la preparación y respuesta ante emergencias ambientales.

Para la inclusión de criterios ambientales en factores de evaluación y calificación de propuestas de acuerdo con los contratos adelantados por la Entidad, se puede emplear como guía lo estipulado en el **Numeral 5.1.4** de este documento.

4.1.3. CONDICIONES DEL CONTRATO

El marco obligacional en la ejecución del contrato se encarga de regular las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las prestaciones a cargo de las partes. En estas obligaciones se debe incluir los compromisos ambientales referentes a los niveles de rendimiento ambiental, a las condiciones de entrega, a la forma en la que se llevará a cabo la prestación del servicio o ejecución de la obra contratada, disposición final de residuos, entre otros.

[7] Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, 2022

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Para la inclusión de criterios ambientales en el clausulado de los contratos de acuerdo con los contratos adelantados por la Entidad, se puede emplear como guía lo estipulado en el **Numeral 5.1.4** de este documento.

4.1.4. CRITERIOS AMBIENTALES POR OBJETO CONTRACTUAL

Para la inclusión de criterios ambientales en los procesos contractuales de la Entidad, se puede usar como guía y según el objeto contractual, lo señalado en los anexos de este documento, así:

N°	SERVICIO O BIEN A CONTRATAR	EJEMPLO DE OBJETOS CONTRACTUALES QUE INCLUYE	ANEXO
1	Servicios y adquisiciones para vehículos	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Anexo 1
		Servicio de lavado y desinfección de vehículos y necromóviles	
		Servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de gases	
		Suministro de llantas	
		Suministro de aceite y combustible	
		Adquisición de cascos y Elementos de Protección Personal relacionados con vehículos	
		Adquisición de extintores, compra de kit de carreteras y elementos de botiquín de emergencias	
2	Mantenimiento, adecuación, interventoría de sedes y reparaciones locativas	Obras de mejoramiento, adecuación y remodelación de áreas	Anexo 2
		Interventoría técnica a las obras de mejoramiento, adecuación, y remodelación	
		Mantenimiento de inmuebles y reparaciones locativas (incluye adecuaciones de puntos de acopio de residuos)	
		Mantenimiento de tuberías	
		Caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas	
		Prueba de potabilización de agua potable en los tanques de almacenamiento y distribución	
		Mantenimiento preventivo y correctivo para la PTAP	
3	Equipos e insumos de oficina	Adquisición de insumos de impresión	Anexo 3
		Adquisición de Papelería	
		Adquisición de útiles de oficina	
		Adquisición de elementos e insumos para la ventanilla única de correspondencia (recepción, clasificación, distribución)	
		Adquisición de componentes tecnológicos (computadores, impresoras, escáneres, plotters, etc.)	
		Servicio de Fotocopiado	
		Arrendamiento de máquinas de impresión y copiado	
		Mesa de servicios	
		Mantenimiento de equipos tecnológicos, insumos y repuestos (computadores, impresoras, plóteres, etc.)	
4	Adquisiciones Generales	Adquisición de equipos de análisis de EMP y EF	Anexo 4
		Adquisición de UPS, suministro e instalación de baterías	
		Adquisición de reactivos, gases industriales o kits antiderrame	
		Adquisición de materiales de embalaje	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

N°	SERVICIO O BIEN A CONTRATAR	EJEMPLO DE OBJETOS CONTRACTUALES QUE INCLUYE	ANEXO
	Adquisiciones Generales	Adquisición de elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad	Anexo 4
		Adquisición de dotación personal (calzado y vestuario)	
		Adquisición de chalecos y cascos antibalas y antifragmento, escudos de protección balística	
		Adquisición de equipos de elevadores verticales, salvaescaleras	
		Adquisición de Plantas eléctricas	
		Adquisición de lámparas y luminarias	
		Adquisición de equipos de aire acondicionado, chillers o ventilación mecánica	
		Adquisición de electrodomésticos (televisores, neveras, reproductores de video, etc.)	
		Adquisición de Equipos Activos de Red	
		Adquisición de ferretería	
		Adquisición de señalización, avisos y etiquetas	
		Adquisición de elementos de botiquines	
5	Mantenimientos, calibraciones, comprobaciones intermedias y calificaciones de equipamiento	Mantenimientos, calibraciones, comprobaciones intermedias y calificaciones de equipamiento de Criminalística, con suministro de repuestos	Anexo 5
		Mantenimientos de UPS	
		Mantenimiento de armas de fuego	
		Mantenimiento de Plantas y Subestaciones Eléctricas de emergencia, trasferencias eléctricas automáticas de carga y transformadores	
		Mantenimiento de ascensores	
		Mantenimiento de motores, motobombas, redes de suministro de agua potable, redes contra incendios, electrobombas sumergibles y pozos de eyección (equipos de presión y bombeo)	
		Mantenimiento de equipos de cocina	
		Mantenimiento puertas electromecánicas corredizas, enrollables, giratorias y talanqueras	
		Mantenimiento de aires acondicionados, ventiladores mecánicos o equipos de calefacción	
		Mantenimiento de equipos salvaescaleras	
		Mantenimiento del sistema de detección y prevención de incendios	
		Mantenimiento del Sistema CCTV (cámaras de video y vigilancia)	
		Mantenimiento Sistema de Control de Acceso y sistema biométrico	
		Mantenimiento elevador de carga y mesas elevadores hidráulica	
		Mantenimiento de BTS	
		Limpieza de pozos sépticos, cajas de paso y ductos, sondeo de redes, evacuación, transporte y disposición final de residuos con equipo váctor	
		Mantenimiento Sistema Biométrico	
		Mantenimiento de Sistemas Hidrosanitarios	
		Mantenimiento de Cuartos Técnicos de Comunicaciones	
		Mantenimiento de archivo rodante	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

N°	SERVICIO O BIEN A CONTRATAR	EJEMPLO DE OBJETOS CONTRACTUALES QUE INCLUYE	ANEXO
6	Disposición Final de Residuos	Recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos biosanitarios, biológicos, anatomopatológicos, químicos y cortopunzantes	Anexo 6
	Disposición Final de Residuos	Recolección, transporte y destrucción de EMP y EF	Anexo 6
		Inspección, revisión, mantenimiento, recarga y disposición final de extintores	
		Enajenación de Residuos (Fibra de vidrio, residuos ordinarios, RAEEs, etc.)	
		Contrato de Permuta residuos aprovechables (RAEEs, tóneres, luminarias, residuos ordinarios aprovechables, chatarra, elementos metálicos, entre otros)	
7	Aseo, cafetería, fumigación, lavado de tanques, jardinería, restaurante y apoyo logístico	Servicio integral de aseo y cafetería	Anexo 7
		Servicio de jardinería	
		Servicio de fumigación y lavado de tanques de agua potable	
		Servicio de restaurante y concesión de servicios alimenticios	
		Actividades de operación o apoyo logístico y servicios de apoyo a la gestión	
		Adquisición de señalización, avisos y etiquetas	
		Organización, coordinación, ejecución, evaluación, desarrollo y control de actividades y eventos destinados al bienestar, salud, educación, recreación, capacitación, deporte, cultura, estímulos e incentivos para los servidores y su grupo familiar	
8	Servicios Veterinarios	Adquirir semovientes caninos	Anexo 8
		Servicios médicos veterinarios con suministro de medicamentos, material veterinario y elementos de bienestar canino	

Para los contratos de arrendamiento de sedes, es importante evaluar la inclusión de requerimientos de eficiencia energética y ahorro de agua, toda vez que es la Entidad, quien tiene la responsabilidad del pago de servicios públicos.

4.2. SUPERVISIÓN DE REQUISITOS AMBIENTALES

Para realizar la supervisión de los criterios ambientales solicitados, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Supervisar criterios ambientales en las aceptaciones de oferta o contratos. Verificar el cumplimiento de los criterios ambientales exigidos en las obligaciones contractuales o sus anexos, dejando evidencia de ello con sus respectivos soportes en el **Formato Informe Parcial o Final de Supervisión de Contratos.** Si el contrato es objeto de liquidación, se recomienda incluir en el apartado "Observaciones" del **Formato Acta de**	Supervisor del Contrato	**Formato Informe Parcial o Final de Supervisión de Contratos** **Formato Acta de Liquidación (si aplica)** **Formato Constancia de Cierre Expediente Contractual**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Liquidación el cumplimiento o pendientes de criterios ambientales postcontractuales. Finalmente, en el **Formato Constancia de Cierre Expediente Contractual**, se debe especificar en el apartado "Otras Condiciones Poscontractuales", el cumplimiento del Criterio Ambiental Poscontractual, en caso de que aplique.		
2	Supervisar criterios ambientales en acuerdos marco de precios. En la etapa de ejecución contractual de las órdenes de compra, el supervisor debe conocer los criterios ambientales incorporados tanto en la operación principal como en la secundaria, y realizar el seguimiento al cumplimiento de éstos, bien sea mediante verificación documental o de campo, según la forma y periodicidad de verificación establecida previamente en los documentos del proceso de contratación que concluyó con el acuerdo marco de precios, dejando los respectivos soportes en el **Formato Informe Parcial o Final de Supervisión de Contratos.** Si el contrato es objeto de liquidación, se recomienda incluir en el apartado "Observaciones" del **Formato Acta de Liquidación** el cumplimiento o pendientes de criterios ambientales. Finalmente, en el **Formato Constancia de Cierre Expediente Contractual**, se debe especificar en el apartado "Otras Condiciones Poscontractuales", el cumplimiento del Criterio Ambiental Poscontractual, en caso de que aplique.	Supervisor del Contrato	**Formato Informe Parcial o Final de Supervisión de Contratos** **Formato Acta de Liquidación (si aplica)** **Formato Constancia de Cierre Expediente Contractual**

5. ASPECTOS GENERALES

- Se recomienda incluir los criterios de sostenibilidad ambiental adicionales a los obligatorios como factores de calificación en aquellas modalidades de selección que así lo permitan. Lo anterior, con el fin de facilitar a los proveedores adaptarse a los cambios en las Compras Públicas Sostenibles y así contar con una mayor oferta de bienes y servicios con impacto ambiental sostenible.
- Se recomienda revisar los criterios ambientales de disposición final de residuos en los acuerdos marco de precio, para validar su aplicabilidad al contexto propio de la Entidad, y en caso de requerirse algún ajuste, poderlo sugerir a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Se recomienda que en los procesos relacionados con la gestión de residuos peligrosos, se realice la validación en la plataforma de Registro Único de Infractores Ambientales RUIA, como factor habilitante de la oferta, y si los proponentes se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

encuentran en dicho registro, su oferta sea rechazada, inclusive del tercero o los terceros presentados como alianzas.

- En los procesos de selección que se establezcan criterios ambientales, especialmente los relacionados con disposición final de residuos, se debe incluir en la **matriz para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles** mínimo un (1) riesgo ambiental.
- Las ofertas presentadas en los procesos de selección, en los cuales se establezcan criterios ambientales, los oferentes deberán suscribir el **Anexo de Compromiso Ambiental**, en el cual se comprometan al cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales ambientales, en caso de ser adjudicatario.
- Para los contratos de arrendamiento, se recomienda validar previamente la posibilidad de implementar medidas de ahorro energético y de agua por parte del arrendador. Se sugiere que en la etapa de negociación del contrato se exploren y acuerden acciones concretas, tales como la instalación de dispositivos de bajo consumo, sistemas de monitoreo de consumo y prácticas de mantenimiento eficiente, que contribuyan a la reducción del consumo de energía y agua en las instalaciones arrendadas.
- Se propenderá por entregar los residuos peligrosos aprovechables, a través de contratos de permuta. Sin embargo, en dado caso que no sea posible, estos podrán ser entregados a Programas Posconsumo que cuenten con la aprobación correspondiente de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, o a través de programas de Reciclatón con las Autoridades Ambientales de cada jurisdicción. Es importante precisar que para cada entrega se deberá solicitar el certificado correspondiente, de aprovechamiento o disposición final de los residuos, por parte del servidor que realiza la entrega conforme con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
- El equipo del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Planeación y Desarrollo y los enlaces ambientales del Equipo Técnico del Sistema de Gestión Ambiental[8] asesorarán a las áreas técnicas en la revisión de los criterios ambientales aplicables, cuando así se requiera. En caso tal que el objeto contractual a revisar no esté contemplado dentro de los especificados en el **Numeral 5.1.4** de este documento, pero el área que requiere la necesidad desee validar si se necesita o no un criterio ambiental, puede enviarse la solicitud de revisión al correo electrónico justicia.verde@fiscalia.gov.co, adjuntando los estudios previos y ficha técnica con el fin de validar conjuntamente si es necesario la inclusión de este criterio, previo al envío a la Subdirección de Gestión Contractual, en el Nivel Central, o Equipo de Gestión Contractual en el Nivel Regional, según corresponda.

[8] De acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 003 del 2023 de la Dirección de Planeación y Desarrollo "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Gestión Ambiental – SGA en el marco del Sistema de Gestión de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales"*, o aquella que lo modifique o sustituya.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Se recomienda incluir en la contratación de intermediación de seguros de Riesgos Laborales para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, la actualización de la matriz de requisitos legales aplicables, que incluya los ambientales, los cuales deben ser enviados al correo electrónico justicia.verde@fiscalia.gov.co por parte del supervisor del contrato.

- Será responsabilidad de las áreas técnicas correspondientes incluir, dentro de los estudios y documentos previos, las especificaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias.

- Será responsabilidad de los supervisores de contratos revisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales e incluir esta verificación en los informes de supervisión.
- La Subdirección de Gestión Contractual se encargará únicamente de verificar que en los estudios previos se haya incorporado el análisis ambiental y sanitario correspondiente, sin involucrarse en la revisión del contenido técnico ambiental.
- La estructuración del contenido técnico ambiental de esta Guía será responsabilidad del equipo técnico del Sistema de Gestión Ambiental en el marco de lo estipulado en el Parágrafo 3, Artículo 9 de la Resolución No. 003[8] de la Dirección de Planeación y Desarrollo de 2023, o por solicitud de la Alta Dirección del SGA, y siguiendo lo ordenado por la normatividad asociada y los lineamientos que sobre el particular realice Colombia Compra Eficiente.

6. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Equipo de Coordinadores y colaboradores de la Subdirección de Gestión Contractual
Equipo del Sistema de Gestión Ambiental – Dirección de Planeación y Desarrollo

Aprobó: Subdirector Nacional de Gestión Contractual

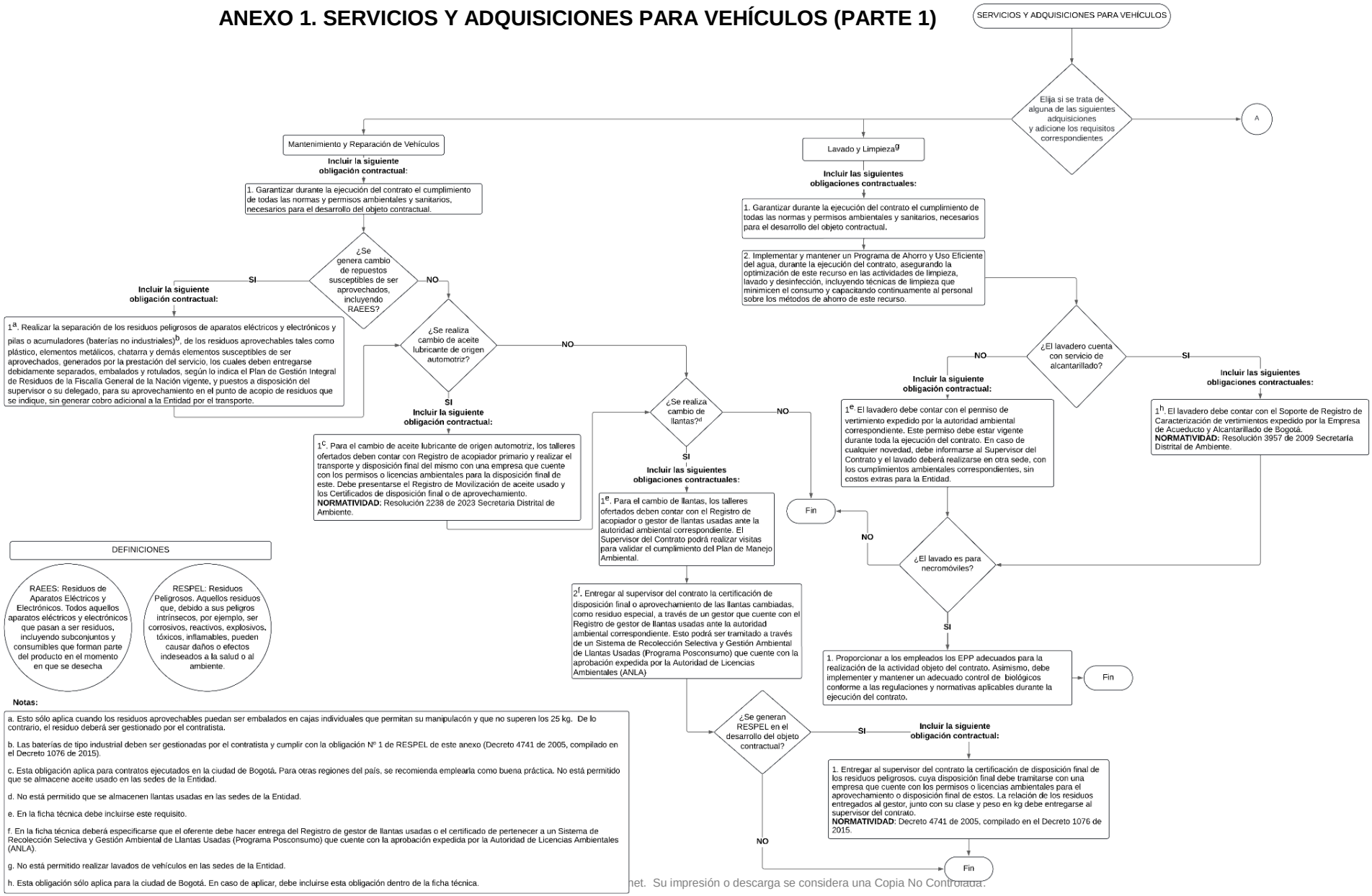
7. ANEXOS

Anexo 1. Servicios y adquisiciones para vehículos
Anexo 2. Mantenimiento, adecuación, interventoría de sedes y reparaciones locativas
Anexo 3. Insumos de oficina
Anexo 4. Adquisiciones Generales
Anexo 5. Mantenimientos, calibraciones, comprobaciones intermedias y calificaciones de equipamiento
Anexo 6. Disposición Final de Residuos
Anexo 7. Aseo, cafetería, fumigación, lavado de tanques, jardinería, restaurante y apoyo logístico
Anexo 8. Servicios Veterinarios

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

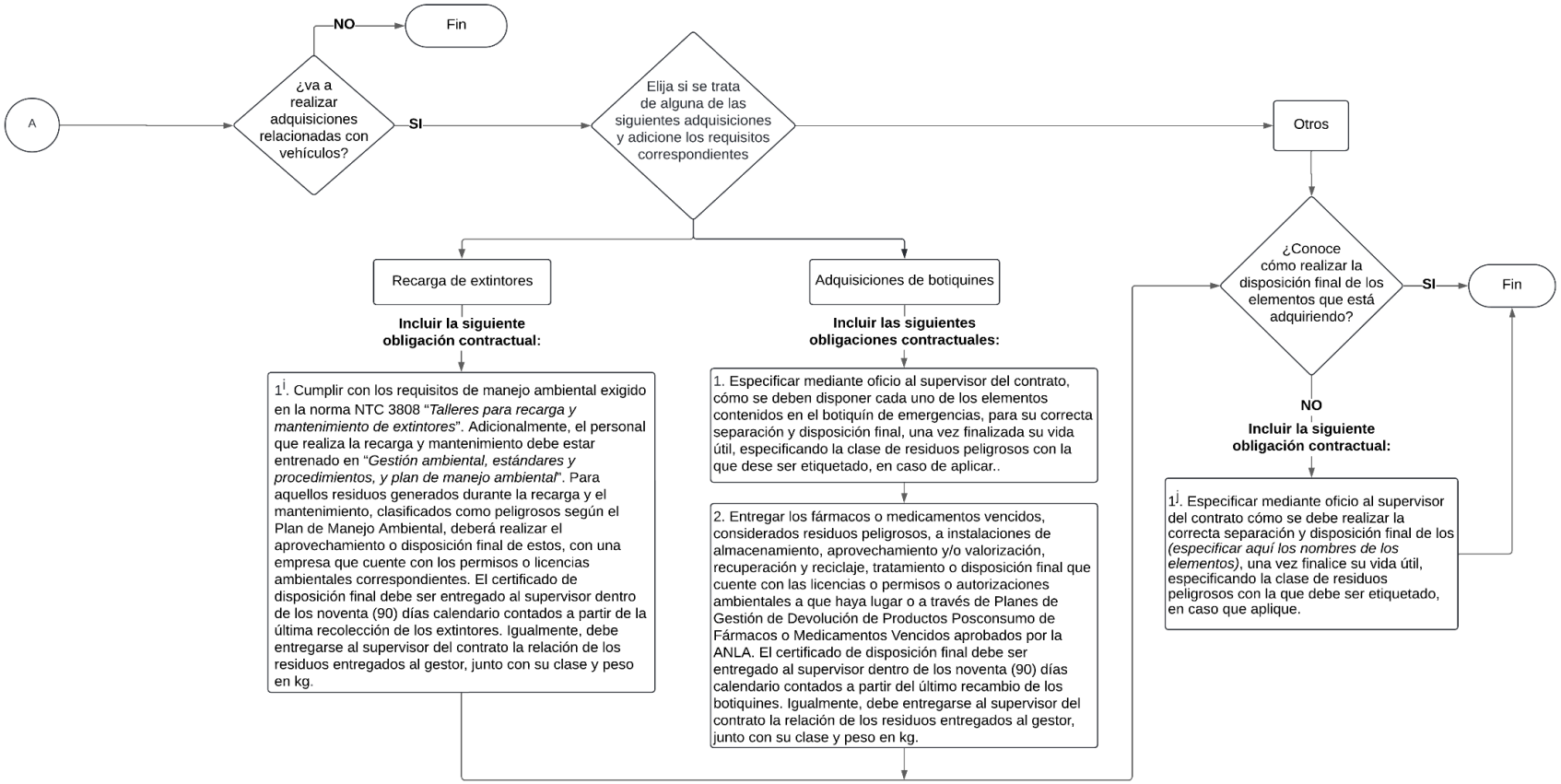
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 1. SERVICIOS Y ADQUISICIONES PARA VEHÍCULOS (PARTE 1)



net. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 1. SERVICIOS Y ADQUISICIONES PARA VEHÍCULOS (PARTE 2)



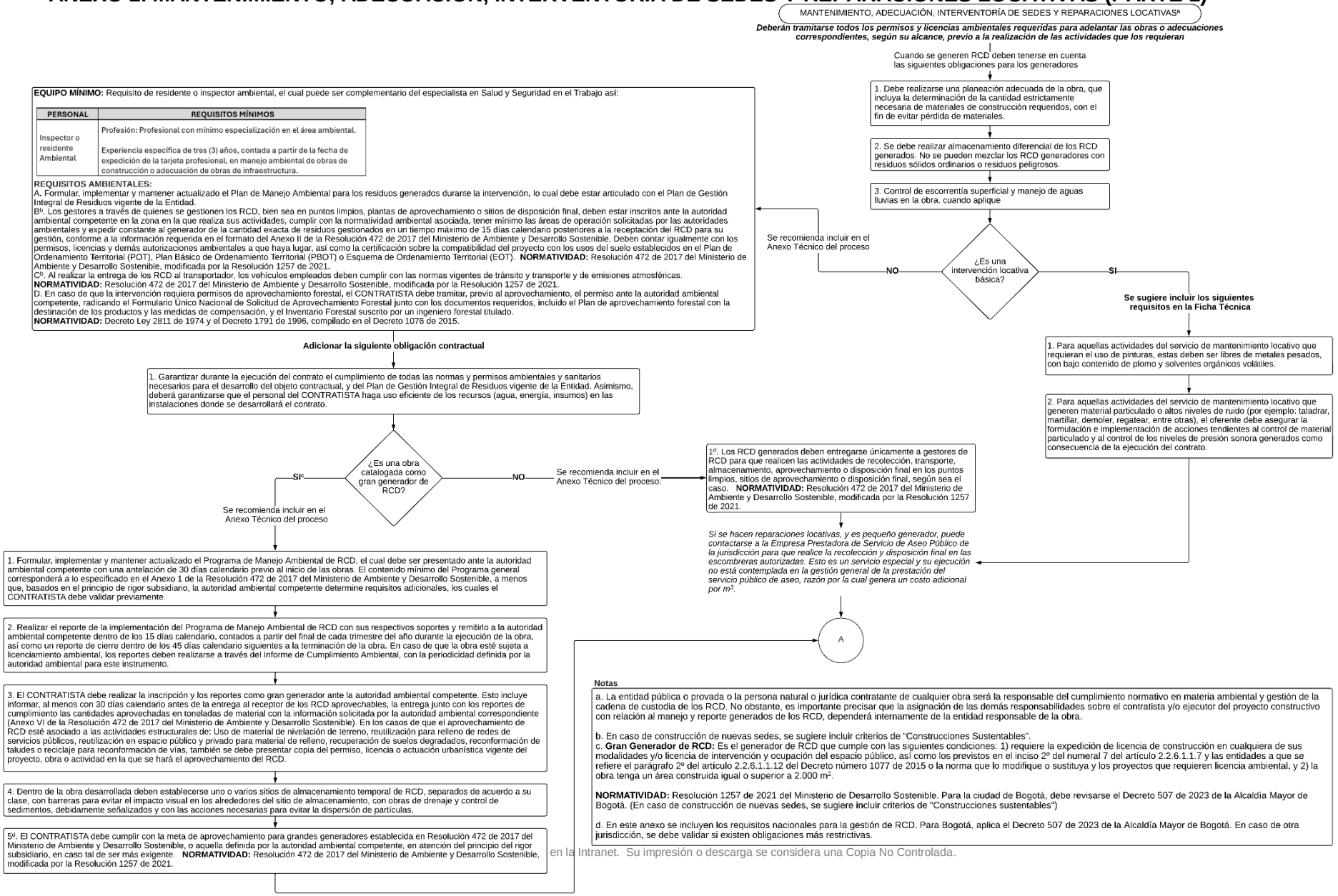
Notas:

i. Se sugiere incluir dentro de la ficha técnica, lo siguiente: El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "Talleres para recarga y mantenimiento de extintores". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "Gestión ambiental, estándares y procedimientos, y plan de manejo ambiental". El Supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de constatar que la disposición final de los residuos se hace respecto a lo allí señalado y lo dispuesto por la normatividad vigente.

j. Se recomienda que esta obligación se incluya en las compraventas con el fin de que el fabricante indique mediante oficio cómo deben hacerse las disposiciones finales de los elementos una vez finalice su vida útil.

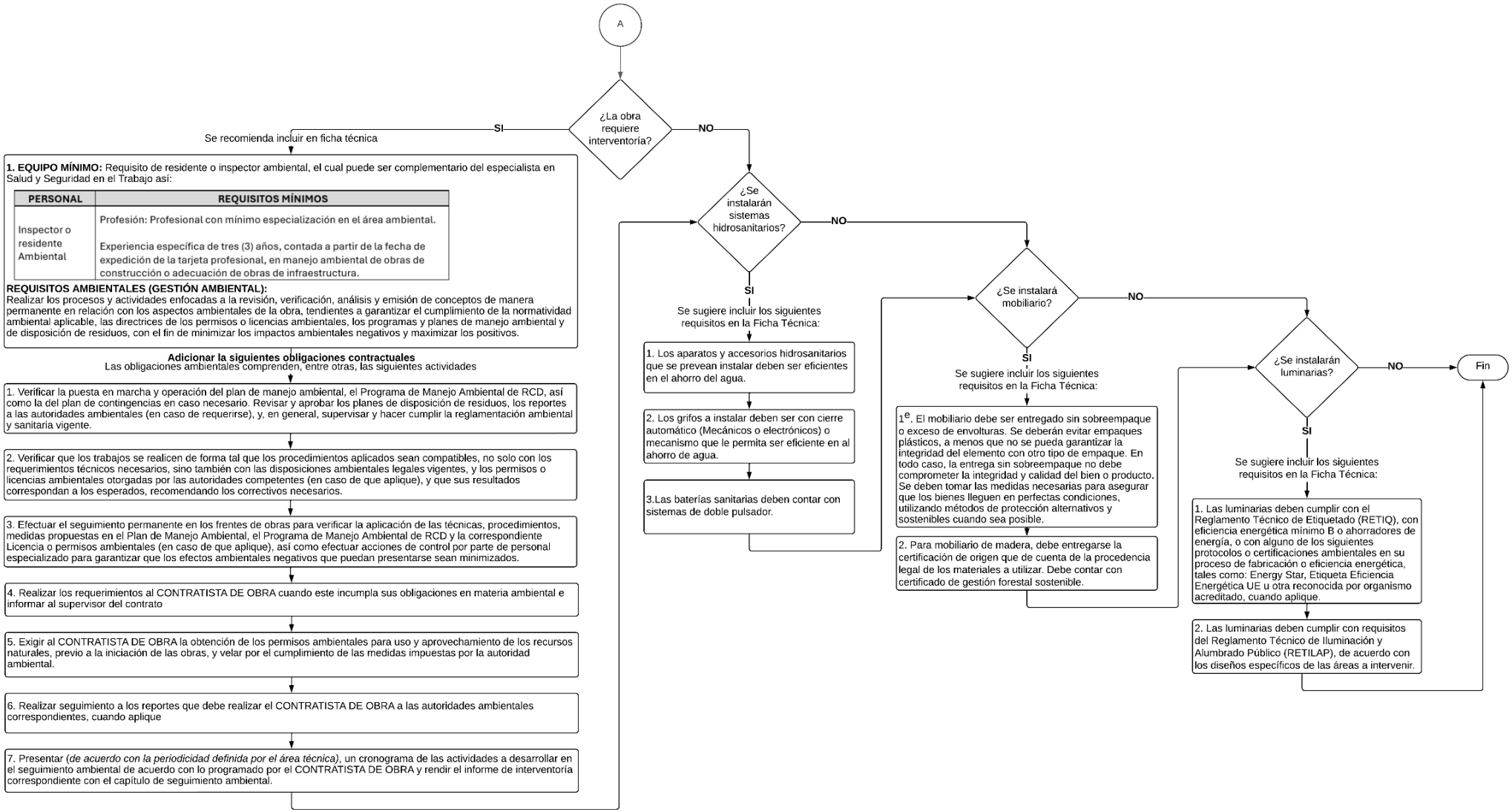
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 2. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE SEDES Y REPARACIONES LOCATIVAS (PARTE 1)



en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

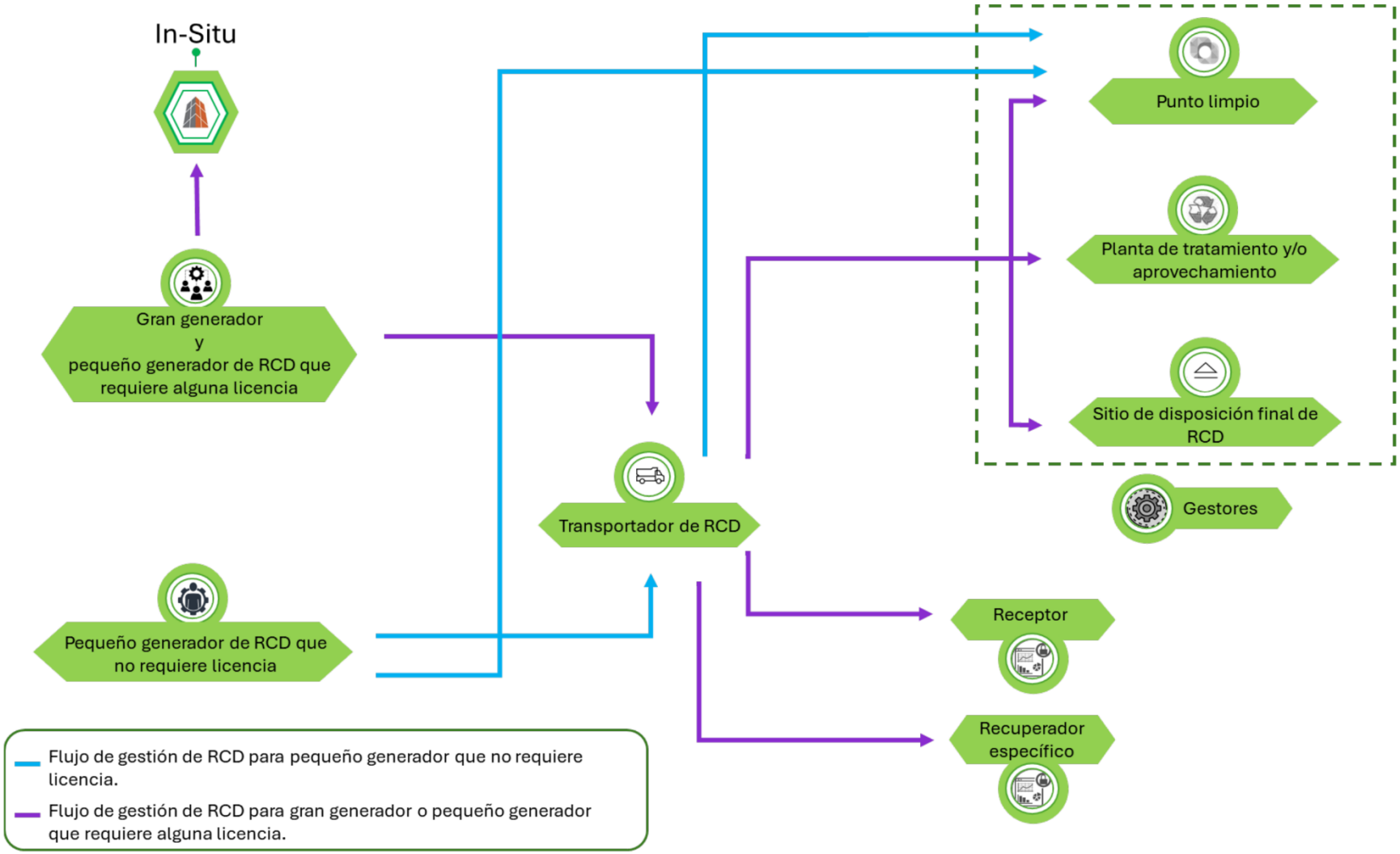
ANEXO 2. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE SEDES Y REPARACIONES LOCATIVAS (PARTE 2)



Nota

e. Se sugiere incluir como obligación contractual o nota al pie: *"Cualquier daño ocasionado durante el transporte debido a la falta de empaque adecuado será responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá reemplazar o reparar los bienes sin costo adicional para la Entidad."*

ANEXO 2. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE SEDES Y REPARACIONES LOCATIVAS (PARTE 3) – FLUJO DE GESTIÓN DE RCD



ANEXO 2. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE SEDES Y REPARACIONES LOCATIVAS (PARTE 4) – CLASIFICACIÓN DE RCD

Categoría	Grupo	Clase	Componentes
RCD APROVECHABLES	I- Residuos mezclados	1. Residuos pétreos	Concretos, cerámicos, ladrillos, arenas, gravas, cantos, bloques o fragmentos de roca, baldosín, mortero y materiales inertes que no sobrepasen el tamiz # 200 de granulometría[a].
	II-Residuos de material fino	1. Residuos finos no expansivos	Arcillas (caolín), limos y residuos inertes, poco o no plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz #200 de granulometría[a].
		2. Residuos finos expansivos	Arcillas (montmorillonitas) y lodos inertes con gran cantidad de finos altamente plásticos y expansivos que sobrepasen el tamiz #200 de granulometría[a, b].
	III- Otros Residuos	1. Residuos no pétreos	Plásticos, PVC, maderas, cartones, papel, siliconas, vidrios, cauchos.
		2. Residuos de carácter metálico	Acero, hierro, cobre, aluminio, estaño y zinc.
		3. Residuos orgánicos de pedones	Residuos de tierra negra.
		4. Residuos orgánicos de cespedones	Residuos vegetales y otras especies bióticas.
RCD NO APROVECHABLES	IV-Residuos peligrosos	1. Residuos corrosivos, reactivos, radioactivos. explosivos, tóxicos, patógenos (biológicos)	Desechos de productos químicos, emulsiones, alquitrán, pinturas, disolventes orgánicos, aceites, resinas, plastificantes, tintas, betunes, barnices, tejas de asbesto, escorias, plomo, cenizas volantes, luminarias, desechos explosivos, y los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II o que presenten las características de peligrosidad descritas en el Anexo III del Decreto 4741 de 2005.
	V-Residuos especiales	No definida	Poliestireno - Icopor, cartón-yeso (drywall), llantas, entre otros.
	VI- Residuos contaminados con otros residuos	1. Residuos contaminados con residuos peligrosos.	Materiales pertenecientes a los grupos anteriores que se encuentren contaminados con residuos peligrosos. Estos deben ser dispuestos como residuos peligrosos.
		No definida	Residuos contaminados con otros residuos, que hayan perdido las características propias para su aprovechamiento.
	VII- Otros residuos	No definida	Residuos que por requisitos técnicos no es permitido su reúso en las obras.

Fuente: Decretos 838 de 2005, 4741 de 2005, 2981 de 2013.

a. De acuerdo con el Sistema internacional unificado de clasificación de suelos (*Unified Soil Classification System* -USCS-), la diferencia entre los residuos y materiales gruesos y los finos se establece por el paso de la malla o tamiz # 200 de granulometría (0,075mm), al igual que sus propiedades para usos de construcción.

b. Es de considerar que las lutitas o rocas arcillosas de tamaño semejante a un residuo pétreo que se presentan en algunas partes de la ciudad tienen propiedades expansivas que no permiten emplearlas para el uso de las cimentaciones en la construcción por su composición (mezcla de arcillas y limos expansivos).

Fuente: Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, SDA – 2015

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 2. MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE SEDES Y REPARACIONES LOCATIVAS (PARTE 5) GESTIÓN DE RCD – BOGOTÁ

	GESTIÓN DE RCD - BOGOTÁ (DECRETO 507 DE 2023 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ)[a]			
	GRANDES Y PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE REQUIEREN ALGUNA LICENCIA[b]	**PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE NO REQUIEREN LICENCIA[b]**	**TRANSPORTADOR**	**PUNTO LIMPIO**
Definición	**Gran generador:** Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: - La obra requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. - Los proyectos que requieren licencia ambiental, y en ambos casos cuando la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir igual o superior 2000 m^2. - Obras de infraestructuras desarrolladas por entidades públicas no incluidas en lo anterior. Pequeño generador que requiere alguna licencia: Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m^2.	Generador de RCD que no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; este pequeño generador puede ser en inmuebles individuales o bajo el régimen de propiedad horizontal.	Servicio de recolección y traslado de RCD, desde el punto de generación hasta el sitio de tratamiento y/o aprovechamiento y/o disposición final de RCD, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la normatividad vigente y registrado ante la autoridad ambiental.	Sitio donde se recibe, de forma clasificada, los residuos de construcción y demolición – RCD provenientes principalmente de pequeños generadores definidos de acuerdo con la normatividad vigente
PIN	PIN-GEN	No requiere	PIN-TRAN (actualizado anualmente)	PIN-PLIM
Documentación requerida	Anexo I Decreto 507 de 2023 Numerales 1, 2, 3 y 4	Cumplir con la Guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.	Obtención código QR de movilización por cada vehículo utilizado, el cual debe permanecer visible.	1) Medidas mínimas de manejo ambiental. 2) Permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar. 3) Certificación sobre la compatibilidad del proyecto en los usos del suelo establecidos en el POT expedido por la autoridad competente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	GESTIÓN DE RCD - BOGOTÁ (DECRETO 507 DE 2023 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ)[a]			
	GRANDES Y PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE REQUIEREN ALGUNA LICENCIA[b]	**PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE NO REQUIEREN LICENCIA[b]**	**TRANSPORTADOR**	**PUNTO LIMPIO**
Constancias	No aplica	1) Constancia de gestión provisional de residuos (Anexo II Decreto 507 de 2023) entregado por el transportador o el punto limpio [c]	1) Constancias de gestión provisional de residuos (Anexo II Decreto 507 del 2023) entregado al GENERADOR o gestor autorizado.	1) Constancias de gestión de RCD (Anexo IV del Decreto 50747 del 2023) para **GRANDES Y PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE REQUIEREN ALGUNA LICENCIA**. 2) Constancia de gestión provisional (Anexo II del Decreto 507 del 2023) para **TRANSPORTADOR**.
Reportes	Reportes: 1) Constancia de Gestión (Anexos III o IV Decreto 507 de 2023) emitido por el Gestor autorizado [c] 2) Información Anexo I Decreto 507 de 2023 Numerales 6.1 y 6.2 3) Constancias de gestión Provisional de Transporte emitidas por el transportador [c] (Anexo II Decreto 50747 de 2023) 4) 30 días antes de entregar los RCD a un gestor, informar a la autoridad ambiental cantidades y tipo de RCD que entregará, con los reportes del cumplimiento de cantidades aprovechadas 5)En el Aplicativo Web de RCD, se debe reportar en tiempo real las entregas de residuos al gestor.	No requiere	De acuerdo con lo especificado en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.
Cierre	Cierre: Para la solicitud del cierre del PIN-GEN se diligencia el Anexo X (Decreto 507 de 2023) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, junto con la certificación de disposición final o aprovechamiento de RCD, dando cumplimiento al PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD y a las metas de aprovechamiento legales vigentes.	De acuerdo a lo establecido en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.

Notas
a. Art.47.3. Decreto 507 del 2023. Las entidades públicas que construyan obras podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que ofrezcan la utilización de productos nacionales elaborados a partir del tratamiento y/o aprovechamiento de RCD pétreos y no pétreos por encima de los porcentajes de circularidad obligatorios. 47.4. Decreto 507 del 2023. Las entidades públicas que construyan obras civiles podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que utilicen metodologías BIM o similares. b. El personal operativo de obra que manipula RCD debe contar con la certificación de competencia laboral en "*Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental*", expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, a partir del 1 de noviembre del 2025. c. Una vez entre en funcionamiento el aplicativo web de RCD, estas constancias podrán descargarse directamente en la página web, vinculado al NTR (Número de transacción de residuos) del gestor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	GESTIÓN DE RCD - BOGOTÁ (DECRETO 507 DE 2023 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ)[a]			
	PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO	**RECEPTOR**	**RECUPERADOR ESPECÍFICO**	**SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD**
Definición	Son instalaciones donde se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento, transformación o reincorporación de RCD al ciclo productivo. De acuerdo con la permanencia de sus instalaciones, se clasifican en: -Plantas de tratamiento y/o aprovechamiento fijas. Instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo. -Plantas de tratamiento y/o aprovechamientos móviles. Instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo, y están asociadas a los procesos de construcción de edificaciones y obras civiles. Se pueden ubicar donde se genere el residuo siempre que sea de manera temporal.	Persona natural o jurídica que realiza aprovechamiento de RCD pétreos y no pétreos en la modalidad de simbiosis industrial.	Persona natural o jurídica que realiza únicamente actividades de acopio y comercialización de RCD no pétreos y metales.	Antes conocidos como escombreras. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería para la confinación y aislamiento de dichos residuos.
PIN	PIN-TRATA O PIN-TRAT/APROV, según corresponda	PIN-RECEP	PIN-RESP	PIN-DFIN
Documentación requerida	Igual que en **PUNTO LIMPIO.**	1) Permiso, licencia o demás autorizaciones ambientales a que haya lugar. 2) Licencia o actuación urbanística de la obra (cuando se entregue al receptor RCD de material de excavación para una obra civil). 3) Certificación sobre la compatibilidad de los usos del suelo establecidos en el POT expedidos por la autoridad competente (cuando se entregue al receptor RCD pétreos o no pétreos)	1) Permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar. 2) Certificación sobre la compatibilidad en los usos del suelo establecidos en el POT expedidos por la autoridad competente.	Igual que en **PUNTO LIMPIO.**

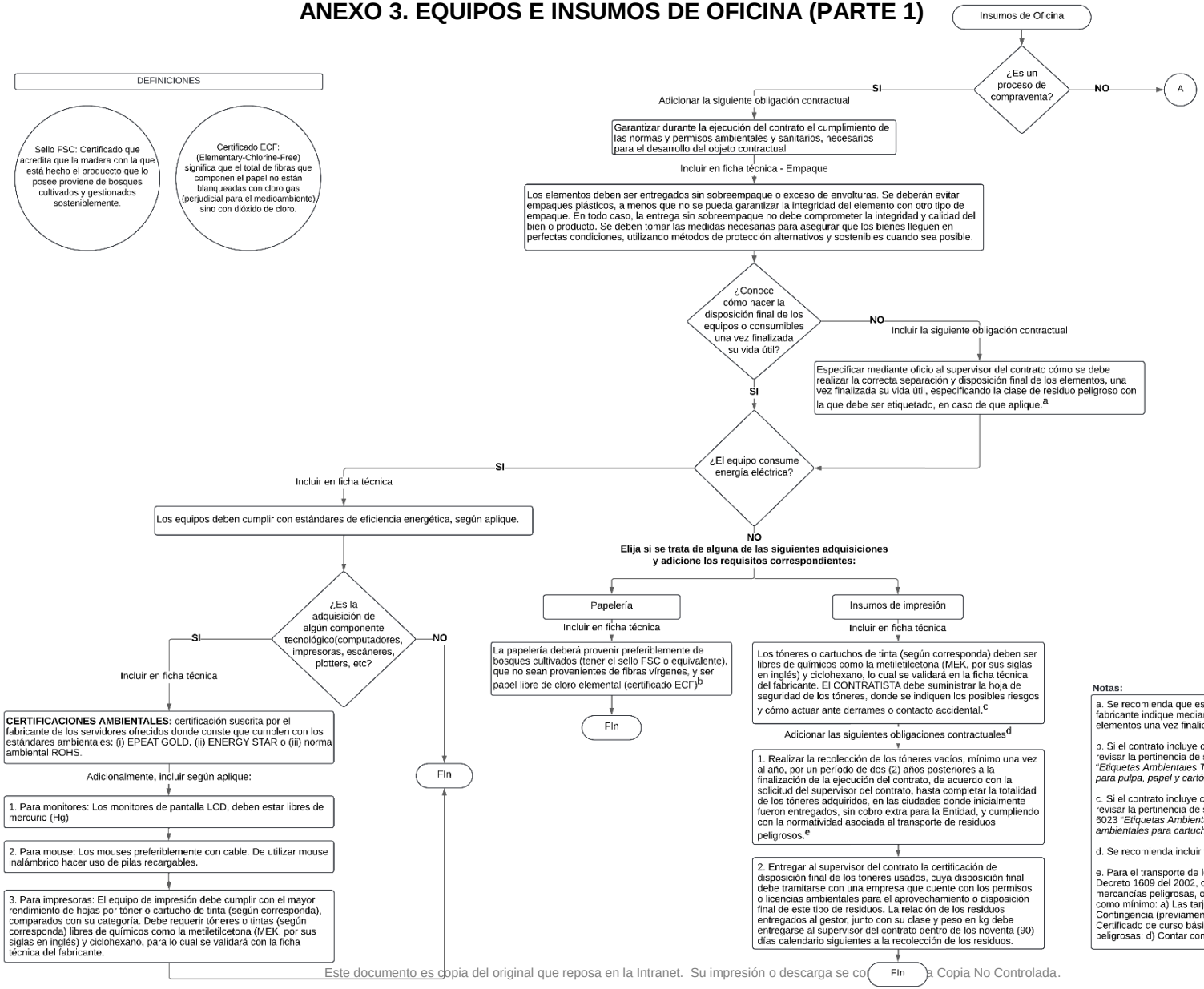
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Constancias	Igual que en **PUNTO LIMPIO.**	1) Documento donde se especifique cómo serán utilizados los RCD (Anexo III Decreto 507 del 2023), junto con el registro fotográfico del antes, durante y después donde fueron aprovechados los RCD, para el GRAN GENERADOR. 2) Adicionalmente debe entregar al GENERADOR (quien realiza el reporte), la siguiente información. a- RCD no pétreos (36.4.2 Decreto 507 del 2023) b- RCD pétreos para utilizarlo en actividades diferentes a una obra civil. (36.4.2 Decreto 507 del 2023).	1) Constancia de gestión de RCD (Anexo IV del Decreto 507 del 2023) para **GRANDES Y PEQUEÑOS GENERADORES DE RCD QUE REQUIEREN ALGUNA LICENCIA[b].**	1) Información dentro de los informes de cumplimiento ambiental, para proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que tengan sitios de disposición final de RCD autorizados de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para su presentación.
Reportes	Igual que en **PUNTO LIMPIO**.	Igual que en **PUNTO LIMPIO**.	Igual que en **PUNTO LIMPIO**.	Igual que en **PUNTO LIMPIO**.
Cierre	De acuerdo a lo establecido en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.	De acuerdo a lo establecido en la norma.

Notas
a. Art.47.3. Decreto 507 del 2023. Las entidades públicas que construyan obras podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que ofrezcan la utilización de productos nacionales elaborados a partir del tratamiento y/o aprovechamiento de RCD pétreos y no pétreos por encima de los porcentajes de circularidad obligatorios. 47.4. Decreto 507 del 2023. Las entidades públicas que construyan obras civiles podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que utilicen metodologías BIM o similares. b. Una vez entre en funcionamiento el aplicativo web de RCD, estas constancias podrán descargarse directamente en la página web, vinculado al NTR (Número de transacción de residuos) del gestor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 3. EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA (PARTE 1)



Notas:

a. Se recomienda que esta obligación se incluya en las compraventas con el fin de que el fabricante indique mediante oficio cómo deben hacerse las disposiciones finales de los elementos una vez finalice su vida útil.

b. Si el contrato incluye criterios ambientales de asignación de puntaje, se recomienda revisar la pertinencia de solicitar que el papel cumpla con los requisitos de la NTC 6019 "*Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados*".

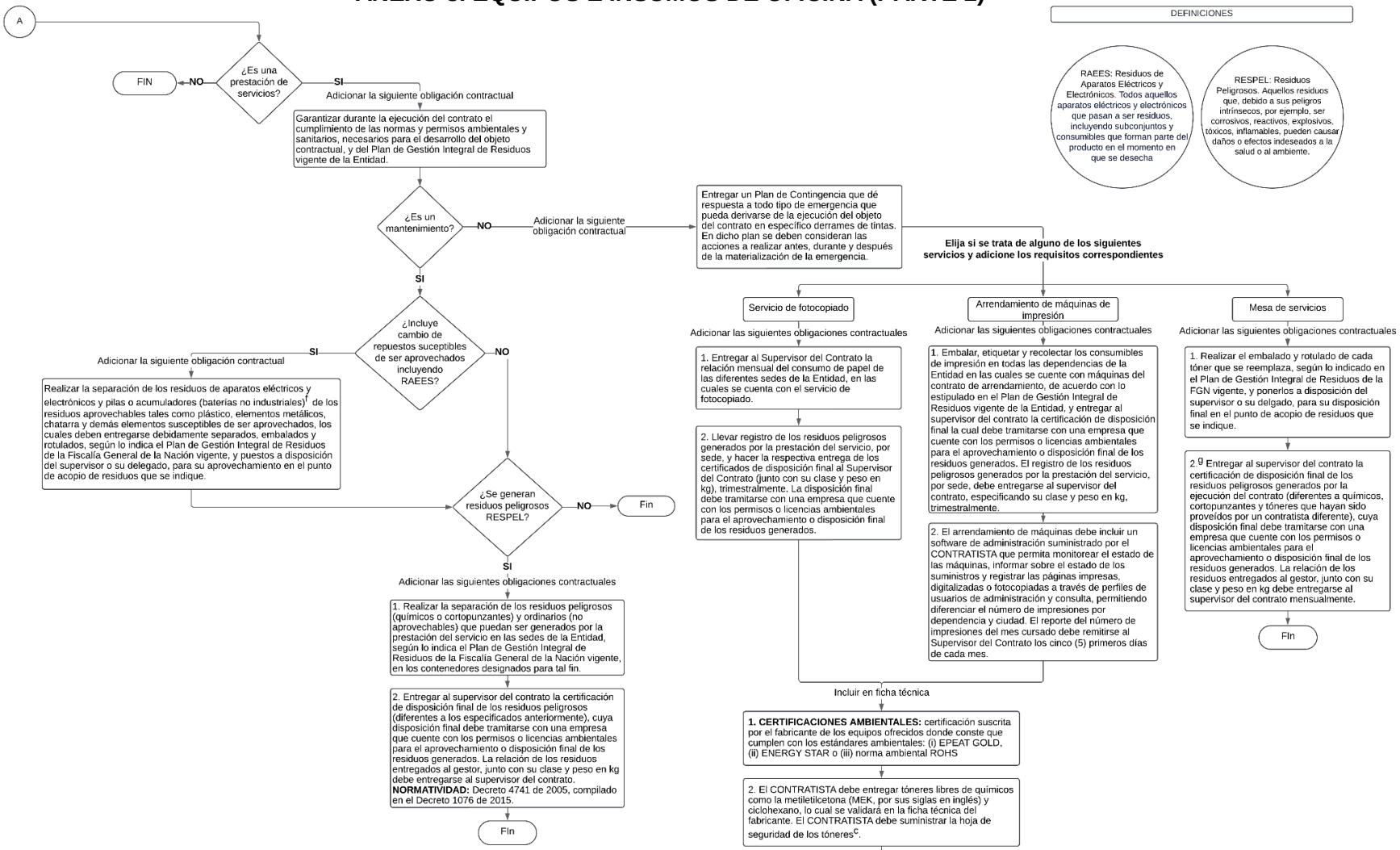
c. Si el contrato incluye criterios ambientales de asignación de puntaje, se recomienda revisar la pertinencia de solicitar que los tóneres cumplan con los requisitos de la NTC 6023 "*Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios ambientales para cartuchos de tóner*".

d. Se recomienda incluir también en la ficha técnica.

e. Para el transporte de los elementos, el Contratista debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 del 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, sobre el transporte de mercancías peligrosas, o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual debe tener como mínimo: a) Las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad; b) Plan de Contingencia (previamente radicado ante la autoridad ambiental competente); c) Certificado de curso básico de capacitación de vehículos que transporten mercancías peligrosas; d) Contar con los EPP necesarios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se co a Copia No Controlada.

ANEXO 3. EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA (PARTE 2)



Notas:

b. Si el contrato incluye criterios ambientales de asignación de puntaje, se recomienda revisar la pertinencia de solicitar que el papel cumpla con los requisitos de la NTC 6019 "*Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados*".

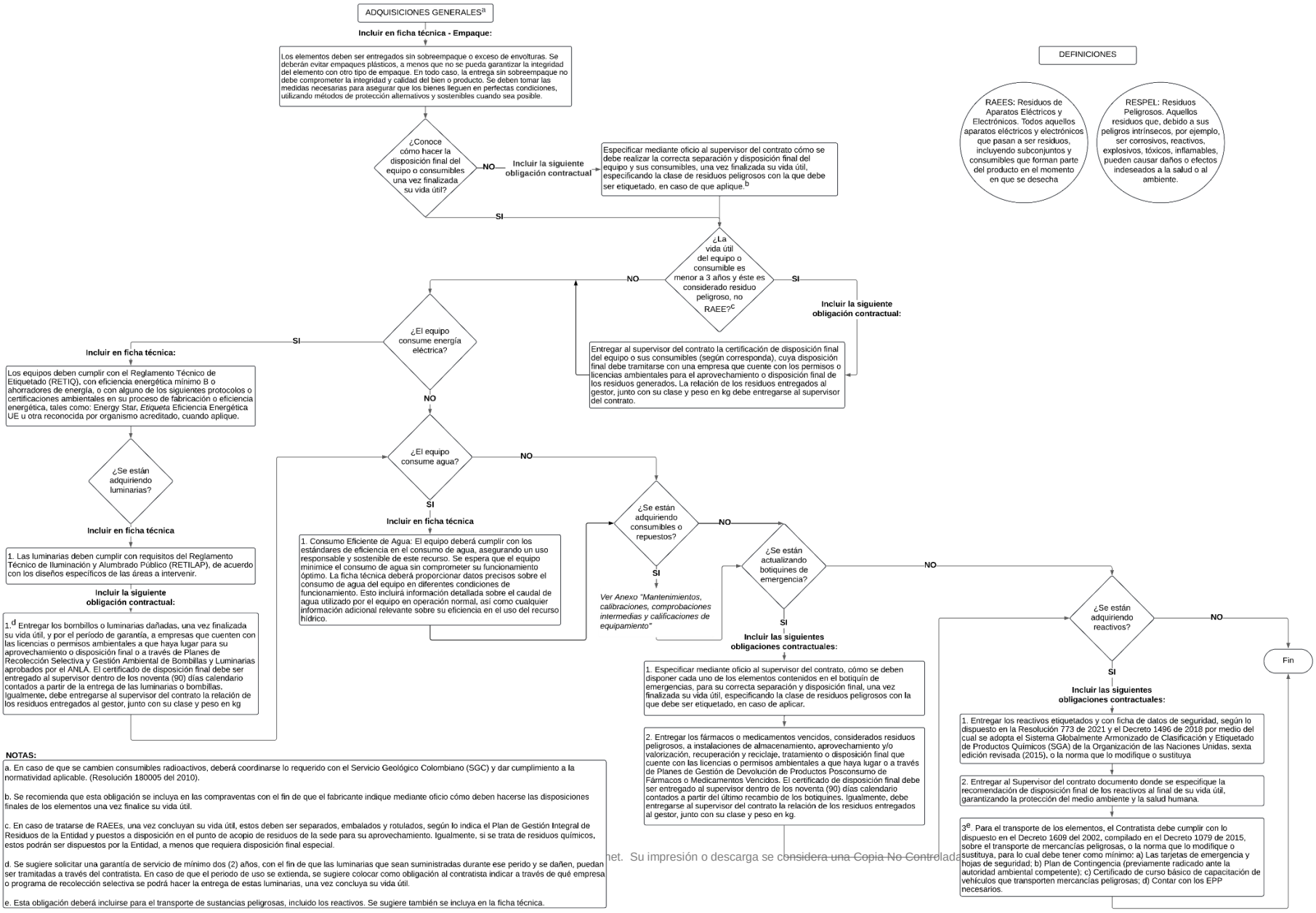
c. Si el contrato incluye criterios ambientales de asignación de puntaje, se recomienda revisar la pertinencia de solicitar que los tóneres cumplan con los requisitos de la NTC 6023 "*Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios ambientales para cartuchos de tóner*".

f. Las baterías de tipo industrial deben ser gestionadas por el contratista y cumplir con la obligación número N° 2 de RESPEL de este anexo (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 1015).

g. La periodicidad de entrega del informe al gestor debe ser determinada por el área técnica, de acuerdo con los tiempos propios de cada contrato.

sión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 4. ADQUISICIONES GENERALES



NOTAS:

a. En caso de que se cambien consumibles radioactivos, deberá coordinarse lo requerido con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Resolución 180005 del 2010).

b. Se recomienda que esta obligación se incluya en las compraventas con el fin de que el fabricante indique mediante oficio cómo deben hacerse las disposiciones finales de los elementos una vez finalice su vida útil.

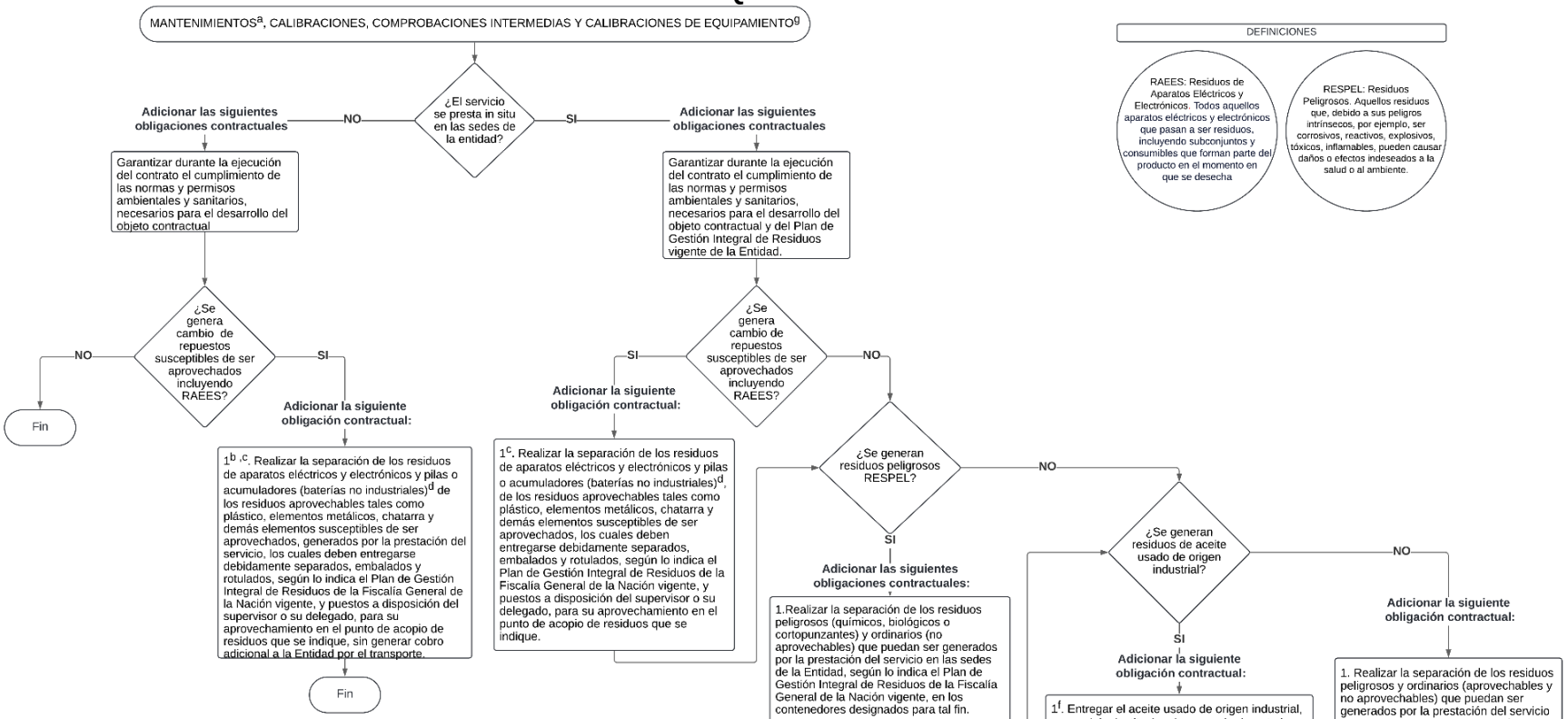
c. En caso de tratarse de RAEEs, una vez concluyan su vida útil, estos deben ser separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Entidad y puestos a disposición en el punto de acopio de residuos de la sede para su aprovechamiento. Igualmente, si se trata de residuos químicos, estos podrán ser dispuestos por la Entidad, a menos que requiera disposición final especial.

d. Se sugiere solicitar una garantía de servicio de mínimo dos (2) años, con el fin de que las luminarias que sean suministradas durante ese perido y se dañen, puedan ser tramitadas a través del contratista. En caso de que el periodo de uso se extienda, se sugiere colocar como obligación al contratista indicar a través de qué empresa o programa de recolección selectiva se podrá hacer la entrega de estas luminarias, una vez concluya su vida útil.

e. Esta obligación deberá incluirse para el transporte de sustancias peligrosas, incluido los reactivos. Se sugiere también se incluya en la ficha técnica.

net. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO 5. MANTENIMIENTOS, CALIBRACIONES, COMPROBACIONES INTERMEDIAS Y CALIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO



NOTAS:

a. Aplica para mantenimientos preventivos o correctivos, con suministro de repuestos.

b. Esto sólo aplica cuando los residuos aprovechables puedan ser embalados en cajas individuales que permitan su manipulacón y que no superen los 25 kg. De lo contrario, el residuo deberá ser gestionado por el contratista.

c. Cuando los residuos aprovechables provengan de mantenimientos de armas de fuego o relacionados, o estén marcados con la insignia de la Entidad, no deben ser reciclados, se recomienda su destrucción.

d.Las baterías de tipo industrial deben ser gestionadas por el contratista y cumplir con la obligación Nº 2 de RESPEL de este anexo (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

e. Esta obligación debe también colocarse en las fichas técnicas de la adquisición del servicio, con el fin de que se tenga en cuenta en los sondeos de mercado.

f. Esta obligación aplica para contratos ejecutados en la ciudad de Bogotá. Para otras regiones del país, se recomienda emplearla como buena práctica. No está permitido que se almacene aceite usado en las sedes de la Entidad.

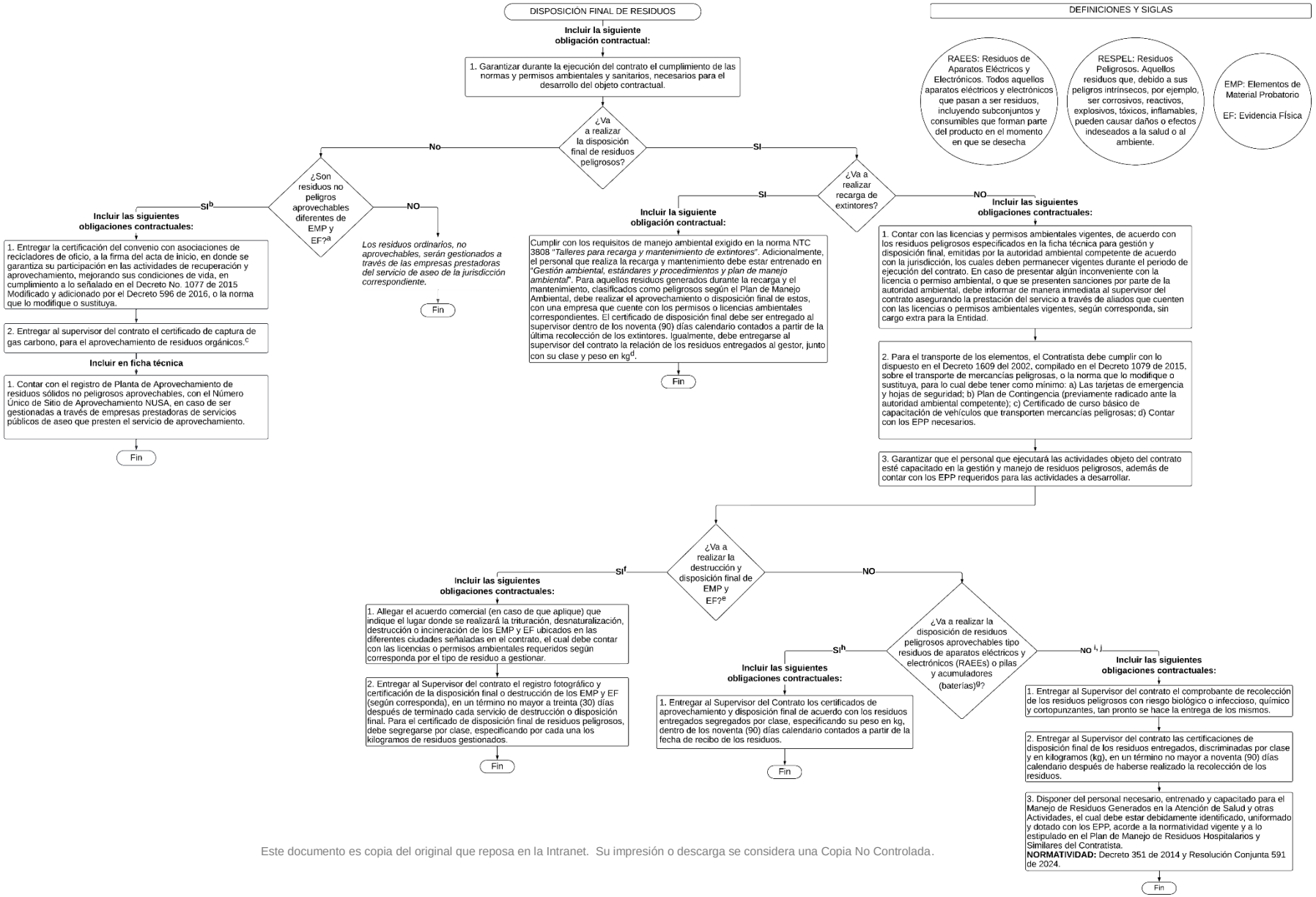
g. En caso de que se adquieran consumibles dentro del contrato, para los cuales se desconozca la manera de realizar su disposición final, se debe incluir la siguiente obligación contractual: "Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final de los *(especificar aquí los nombres de los consumibles)*, una vez finalice su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado."

h. En caso de que se cambien consumibles radioactivos, deberá coordinarse lo requerido con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Resolución 180005 de 2010).

i. En caso de adelantar mantenimientos de subestaciones eléctricas, que tengan transformadores con aceite dieléctrico, debe incluirse en el mantenimiento la caracterización de dicho aceite con el fin de validar que no cuenta con PCBs.

a Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 6. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (PARTE 1)



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 6. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (PARTE 2) – NOTAS

Notas

a. Cuando los residuos aprovechables correspondan a EMP y EF, o estén marcados con la insignia de la Entidad, no deben ser reciclados, se recomienda su destrucción o inutilización y disposición final.

b.Se sugiere manejar esta disposición final a través del contrato de permuta, donde se incluyan los residuos no peligrosos aprovechables, tales como: papel, cartón, plástico, periódico, carpetas de archivo AZ, vidrio, elementos metálicos, chatarra, madera, residuos orgánicos y demás material susceptible de ser aprovechado como muebles de madera, archivadores, divisiones en madera forradas en paño, maderas aglomeradas, material ferroso, entre otros; a cambio de elementos requeridos en las sedes para el manejo interno ambientalmente seguro de los residuos generados y la generación de conciencia ambiental.

c. Si se entregan los residuos orgánicos a una planta cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas/año, se requiere licencia ambiental de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2041 de 2014 Art. 9, el numeral 12, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

d. Se sugiere incluir dentro de la ficha técnica, lo siguiente: El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigidos en la norma NTC 3808 "*Talleres para recarga y mantenimiento de extintores*". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "Gestión ambiental, estándares y procedimientos, y plan de manejo ambiental". El Supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución, el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de constatar que la disposición final de los residuos se hace respecto a lo allí señalado y lo dispuesto por la normatividad vigente."

e. Se recomienda la destrucción o inutilización y disposición final de los EMP y EF, una vez se cuente con la orden de la autoridad competente, independientemente de que puedan ser catalogados como materiales aprovechables (papel, plástico, etc.), debido a la naturaleza de la labor que se realiza. Esto tiene como objetivo evitar que sean utilizados de forma indebida.

f. Se sugiere incluir los siguientes apartes en el Estudio Previo:
REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL:
El proponente DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA:
1) Al menos una de las siguientes licencias, las cuales deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección: Licencias ambientales vigentes, emitidas por la autoridad ambiental competente, dependiendo del lugar donde se encuentren ubicadas las plantas para disposición final de los residuos , para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos contemplados en las fichas técnicas (Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEES), y de residuos de pilas y/o acumuladores , residuos de mercurio, residuos químicos y biológicos), los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato. [*Dependiendo del desarrollo propio del objeto contractual, se sugiere validar si en el momento de la presentación de la oferta se pueden anexar todos los permisos (por medio de alianzas) o sólo uno, para garantizar la destrucción en las ciudades objeto del contrato]*
2) Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) vigente, con la actividad D de consumidor, cuyas cantidades deben corresponder mínimo con las cantidades a disponer señaladas en la ficha técnica de los insumos de estupefacientes de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.
FICHAS TÉCNICAS:
Se sugiere incluir en el apartado de "Calidad", según el tipo de EMP y EF a destruir:
• Para todos:
"Recolección, transporte, trituración (si aplica) y destrucción, según sea el caso, de conformidad con la ley y disposición final de residuos, de EMP Y EF, aplicando todos los procedimientos conforme al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Penal.
• Para EMP y EF que puedan ser catalogados como residuos peligrosos:
"Cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."
• Para EMP y EF de Aparatos Eléctricos y Electrónicos:
"Cumplir con lo establecido en la Ley 1672 de 2013, "*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)",* compilado en el Decreto 1076 de 2015.

g. Se sugiere manejar esta disposición final a través del contrato de permuta, que incluya los siguientes residuos peligrosos aprovechables para los cuales el CONTRATISTA deberá contar con licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de

RESIDUO	CLASE	DESCRIPCIÓN
RAEE´S (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	A2010	Teléfono celular
	Y10, Y31	Fuentes de poder de las CPU
	Y10, Y31	Unidades de DVD, CD o disquetes
	Y10, Y31	Discos Duros
	Y10, Y31	Tarjetas de circuitos, cables
	B1010	Metales ferrosos
	Y10	Condensadores
	Y29	Pantallas LCD
	Y10, Y31	Periféricos
	B1010	Rodillos de impresoras y fotocopiadoras
	Y12	Tóner, cartuchos y cintas de impresora
	Y10, Y31	Accesorios de celulares
	Y29	Tubos fluorescentes y/o
	Y23, Y26,	Baterías de celulares y computadores portátiles
Pilas y/o Acumuladores (baterías)	Y23, Y29 Y35	Baterías alcalinas y Zinc carbono

h. Se sugiere incluir los siguientes apartados en el estudio previo:
FICHAS TÉCNICAS:
Se recomienda incluir: "Para el aprovechamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que genera la entidad, el permutante deberá tener licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de mínimo (*especificar aquí el cuadro con el nombre del residuo, la clase y la descripción de los residuos peligrosos que entregará la entidad al permutante)*."
CRITERIO AMBIENTAL ADICIONAL:
En caso de contar con criterio de calificación técnica, o como obligación contractual, se recomienda incluir:
"Realizar transferencia de conocimiento a través de mínimo seis (6) capacitaciones al año en el sitio que determine el supervisor del contrato, o de forma virtual, sobre temas relacionados con reciclaje, separación en la fuente, manejo de residuos de RAEES o programas posconsumo, según sea el requerimiento de la Entidad, dirigida a servidores de la Fiscalía General de la Nación, como también al personal de aseo, cafetería y mantenimiento. El permutante debe entregar, a la Fiscalía General de la Nación, certificación de la capacitación realizada. Previo a la realización de la capacitación, el Contratista deberá reunirse con la Supervisión del Contrato con el fin de revisar el tema a desarrollar y ajustar la presentación a los lineamientos propios de la Entidad."

i. Aplica para la disposición final de residuos de riesgo biológico y químico, es decir, residuos biosanitarios, residuos químicos, residuos cortopunzantes o residuos anatomopatológicos.

j. Se sugiere incluir los siguientes apartados en el estudio previo:
FICHAS TÉCNICAS:
Se recomienda incluir:
1)El CONTRATISTA deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos especificados en la presente ficha técnica (biosanitarios, cortopunzantes, anatomo patológicos y químicos [*incluir aquí los nombres de los residuos peligrosos a ser dispuestos*]), de conformidad con la normatividad ambiental vigente, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015.
2) El Supervisor del contrato podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), con el fin de constatar que la disposición final de los residuos se hace respecto a lo allí señalado y lo dispuesto por la normatividad vigente.
CRITERIO AMBIENTAL ADICIONAL:
En caso de contar con criterio de calificación técnica, o como obligación contractual, se recomienda incluir: "Realizar mínimo dos (2) capacitaciones en manejo seguro de los residuos objeto del contrato, dirigido a servidores de la Entidad, así como al personal de aseo, cafetería y mantenimiento, en la sedes de la Entidad que se indique".

ANEXO 7. ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES, JARDINERÍA, RESTAURANTE Y APOYO LOGÍSTICO

SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
SERVICIO DE CAFETERÍA	**NORMATIVIDAD:** El personal que presta el servicio de cafetería debe dar cumplimiento a las prácticas higiénicas y medidas de protección definidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	
	El personal de cafetería debe contar con: 1. Certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, el cual debe ser actualizado anualmente. 2. Formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe contar con capacitación para llevar a cabo las tareas a desempeñar, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Esta formación puede ser brindada por la empresa contratista, la cual debe contar con un Plan de Capacitación continuo y permanente, con mínimo 10 horas anuales sobre los temas anteriormente relacionados, que incluya mínimo: metodología, duración, profesional a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones. 3. El uniforme debe ser antifluidos de color claro, con cierres o cremalleras o broches en lugar de botones, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utilice delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento. No se acepta colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza. **Nota:** Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. Estos reconocimientos médicos estarán a cargo del CONTRATISTA sin cargo extra para la Entidad.	1. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Plan de Capacitación del personal, que incluya mínimo: metodología, duración, profesional a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones. 2. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de cafetería, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad. 3. Evitar el uso de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (ICOPOR), así como promover la disminución del embalaje de los productos, para la prestación del servicio de alimentación y refrigerios. Se debe preferir el uso de empaques y envases reciclables o biodegradables. **NORMATIVIDAD:** Ley 2232 de 2022
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	1. La empresa que ejecute la fumigación debe contar con acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable o favorable con requerimientos de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas. 2. Elaborar y entregar el Procedimiento escrito específico de Manejo Integral de Plagas que desarrollará en las sedes de la Regional o Nivel Central (según corresponda), en el que se especifique como mínimo: A. Diagnóstico de control de plagas previo a definir la periodicidad de la fumigación B. Soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos o biológicos C. Acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas. D. Certificados de capacitación del personal que desarrollará la actividad, con el fin demostrar la idoneidad del trabajo que realiza, que incluya: Manejo y aplicación de plaguicidas, trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, según corresponda. E. Fichas técnicas de seguridad de los plaguicidas a emplear.	1. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Procedimiento específico de Manejo Integral de Plagas (según lo señalado en la ficha técnica), de acuerdo con el resultado del diagnóstico efectuado, con los documentos soporte. o favorable con requerimientos. 2. Cumplir con los requisitos del Decreto 2501 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, y normatividad vigente, tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente. 3. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluida la fumigación, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede. 4. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE	1. La empresa que ejecute el lavado de los tanques debe contar con acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de concepto favorable o favorable con requerimientos de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de lavado de tanques de agua potable. 2. El lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable se realiza cada 6 meses (dos (2) veces al año) de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social, artículo 10), al término del cual el CONTRATISTA debe entregar a la Entidad los siguientes documentos: A. Certificados de capacitación del personal que desarrolla la actividad, con el fin de demostrar la idoneidad del trabajo que realiza, que incluya: trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, según corresponda. B. Ficha técnica de los productos químicos utilizados para el lavado de los tanques de almacenamiento de agua, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado. C. Procedimiento para el lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua. D. Certificado del lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable. Los anteriores documentos, deberán reposar en la carpeta de aseo de cada sede, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato o las autoridades sanitarias competentes.	1. Cumplir con los requisitos de la NTC 4576 de "*Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable*", Numeral 6.2., y tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio, emitido por la autoridad sanitaria competente. 2. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluido el lavado y desinfección del tanque, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de aseo de cada sede. 3. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a empresas aplicadores de plaguicidas, sin cargo extra para la Entidad. 4. Implementar y mantener un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de lavado llevadas a cabo en las sedes de la Entidad, incluyendo técnicas de lavado que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.
SERVICIO DE JARDINERÍA	***Nota:*** *Cuando se contrate el servicio de jardinería, deberá aclararse que no se puede hacer poda ni tala de árboles sin que la Entidad cuente con el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.*	1. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento de los residuos orgánicos producto de la jardinería. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato mensualmente y contará con noventa (90) días para entregar el certificado de aprovechamiento de estos, una vez sean entregados al gestor correspondiente.
SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO	**PAPELERÍA:** La papelería de apoyo empleada, que no requiera de archivo de acuerdo con la Tabla de Retención Documental (TRD), deberá ser material proveniente de insumos reciclados o con sellos ambientales, preferiblemente de bosques cultivados (tener el sello FSC o equivalente), que no sean provenientes de fibras vírgenes, que el papel esté libre de cloro elemental y sea de bajo gramaje (75 g técnicamente viable). **Nota**. Si el contrato incluye criterios ambientales de asignación de puntaje, se recomienda revisar la pertinencia de solicitar que el papel cumpla con los requisitos de la NTC 6019 "*Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados*". **PENDONES Y BACKINGS:** *Se recomienda evaluar la posibilidad de generar backings y pendones reutilizables en otros eventos, con el fin de reducir los residuos generados al finalizar estos.* *Para su disposición final, dado que están marcados con la insignia de la Entidad, no deben ser reciclados. Se recomienda su destrucción o inutilización y posterior disposición final.*	1. Evitar el uso de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (ICOPOR), así como promover la disminución del embalaje de los productos, para la prestación del servicio de alimentación y refrigerios. Se debe preferir el uso de empaques y envases reciclables o biodegradables. **NORMATIVIDAD:** Ley 2232 de 2022 2. Entregar todo el material académico y de apoyo, preferiblemente de manera digital. Para la entrega de material físico, deberá validarse previamente con el Supervisor del Contrato, y dar cumplimiento a los lineamientos del Programa de Manejo de Residuos Ordinarios de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
RESTAURANTE	**NORMATIVIDAD:** Dar cumplimiento al marco legal relacionado con restaurantes, de las siguientes normas, y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así: • Resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la gestión de los aceites de cocina • Resoluciones 834 de 2013, 835 de 2013, 683 de 2012, 4142 de 2012 y 4143 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, para los requisitos sanitarios de envases y equipamientos en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano • Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con la rotulación de alimentos • Ley 9 de 1979, en relación con los requisitos sanitarios de restaurantes • El personal que presta el servicio de restaurante debe dar cumplimiento a las prácticas higiénicas y medidas de protección definidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	
	1. Elaborar y entregar el Plan de Saneamiento específico que incluya: (1) el programa de limpieza y desinfección, (2) el programa de manejo de residuos y (3) el programa de control integral de plagas, para lo cual se debe especificar como mínimo: <u>Programa de limpieza y desinfección:</u> A. Método de limpieza y desinfección, con los procedimientos, para instalaciones, ambiente, equipos, utensilios, implementos de limpieza, manipuladores de alimentos, frutas y verduras, con sus frecuencias. B. Tabla de dilución de los agentes desinfectantes y de limpieza que se deben emplear en cada caso. C. Responsables de limpieza y desinfección, así como de la verificación y validación de los programas D. Plan de verificación y validación del programa de aseo y desinfección que incluya como mínimo muestreo de alimentos, frotis de superficie, frotis de manos, equipos y utensilios, para ser procesados en laboratorios de análisis externos. E. Fichas técnicas de seguridad de los insumos de aseo empleados F. Matriz de compatibilidad específica para almacenamiento de los insumos de aseo empleados G. Formatos de implementación de limpieza y desinfección, donde se evidencie frecuencias de aseo y limpieza, tipos de químicos empleados y cantidad. H. Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para realizar la limpieza de cada área y la recolección y transporte de residuos <u>Programa de manejo de residuos:</u> A. Formatos de recolección de residuos sólidos y líquidos B. Procedimiento de verificación del cumplimiento del programa de gestión de residuos C. Ruta de recolección de residuos de cada sede, que incluya la ubicación de los contenedores D. Cronograma de lavado de trampas de grasa del restaurante (mínimo trimestral) E. Formatos de cantidades de residuos resultantes del procedimiento de limpieza de las trampas de grasa, con fecha y peso F. Documentos que acrediten los permisos de transporte y aprovechamiento del o los gestores de ACU. G. Formatos de cantidades de ACU generados, con fecha y volumen, y de entrega al transportador. <u>Programa de control integral de plagas:</u> A. Diagnóstico de control de plagas previo a definir la periodicidad de la fumigación B. Métodos de control de plagas, con los procedimientos, junto con las acciones de control o preventivas propuestas, con sus frecuencias. C. Formatos de registro de actividades de fumigación D. Acta, emitida por la autoridad sanitaria competente, de	1. Entregar, máximo 15 días después de firmada el acta de inicio, el Plan de Saneamiento específico (según lo señalado en la ficha técnica), el Plan de muestreo del agua potable empleada, y el Plan de Capacitación del personal, que incluya mínimo: metodología, duración, profesionales a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones. 2. Entregar mensualmente al supervisor del contrato los registros diligenciados por sede de restaurante de implementación de limpieza y desinfección (donde se evidencie frecuencias de aseo y limpieza, tipos de químicos empleados y cantidad); los registros de muestreo de cloro residual libre (el cual debe realizarse diariamente) y los resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua potable empleada; registros de recolección de residuos sólidos y líquidos y registros de cantidades de residuos resultantes del procedimiento de limpieza de las trampas de grasa (con fecha y peso). 3. Entregar al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad definida en el Plan de Saneamiento, los certificados de limpieza de las trampas de grasa, así como los certificados de disposición final o aprovechamiento de los residuos orgánicos de dicho lavado, y de los generados por la labor propia del restaurante. 4. Entregar mensualmente al supervisor del contrato los registros diligenciados por sede de restaurante de las cantidades de ACU generados (con fecha y volumen), de entrega al transportador y los certificados de transporte, gestión y aprovechamiento del ACU, emitidos por gestor autorizado para dicha labor inscrito ante la autoridad ambiental competente. **NORMATIVIDAD:** Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 5. Realizar la inscripción como generador de aceites de cocina usados (ACU) a nombre de la Fiscalía General de la Nación ante las autoridades ambientales correspondientes, y realizar el reporte trimestral o anual correspondiente ante las autoridades ambientales de la jurisdicción. Copia de este registro debe remitirse al Supervisor del Contrato y reposar en la carpeta de restaurante de cada sede. **NORMATIVIDAD:** Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 6. Cumplir con los requisitos del Decreto 2501 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, y normatividad vigente, tener el concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente a su nombre o a nombre de la empresa que subcontrate para prestar el servicio de fumigación, emitido por la autoridad sanitaria competente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

SERVICIO A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
RESTAURANTE	concepto favorable o favorable con requerimientos de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario de las empresas aplicadores de plaguicidas. E. Fichas técnicas de seguridad de los plaguicidas a emplear. F. Certificados de capacitación del personal que desarrolla la actividad, con el fin de demostrar la idoneidad del trabajo que realiza, que incluya: Manejo y aplicación de plaguicidas, trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, según corresponda. G. Listado de productos a emplear dentro de las actividades de control de plagas, con sus fichas técnicas de seguridad. Los anteriores documentos, deberán reposar en la carpeta de restaurante de cada sede, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato o las autoridades sanitarias competentes. 2. Elaborar y entregar el Plan de Muestreo del agua potable empleada, el cual debe incluir como mínimo: A. Formatos de muestreo de cloro residual libre, el cual deberá realizarse diariamente, junto con el control de su cumplimiento B. Frecuencia y registros de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua potable empleada, de acuerdo con la normatividad vigente, a través un laboratorio acreditado por la ONAC en la matriz agua potable. 3. El personal de restaurante debe contar con: A. Certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, el cual debe ser actualizado anualmente. B. Formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe contar con capacitación para llevar a cabo las tareas a desempeñar, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Esta formación puede ser brindada por la empresa contratista, la cual debe contar con un Plan de Capacitación continuo y permanente, con mínimo 10 horas anuales sobre los temas anteriormente relacionados, que incluya mínimo: metodología, duración, profesionales a cargo, cronograma y temas específicos de las capacitaciones. C. El uniforme debe ser antifluidos, de color claro, con cierres o cremalleras o broches en lugar de botones, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Cuando se utilice delantal, éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento. No se acepta colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza. **Nota:** Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. Estos reconocimientos médicos estarán a cargo del CONTRATISTA sin cargo extra para la Entidad. 4. El restaurante debe contar con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos, emitido por la autoridad de salud competente, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	7. Entregar al supervisor del contrato, máximo tres (3) días después de concluida la fumigación, de acuerdo con la periodicidad definida en el Programa de Control Integral de Plagas, el informe correspondiente, los cuales deben permanecer en la carpeta de restaurante de cada sede. 8. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de restaurante, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad. 9. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con el concepto sanitario, tanto del restaurante como de la empresa que realiza la fumigación, asegurando la prestación del servicio, con una empresa que cuente con el concepto sanitario favorable, sin cargo extra para la Entidad. 10. Implementar y mantener un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del agua, durante la ejecución del contrato, asegurando la optimización de este recurso en las actividades de restaurante llevadas a cabo en las sedes de la Entidad, incluyendo técnicas de limpieza que minimicen el consumo y capacitando continuamente al personal sobre los métodos de ahorro de este recurso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ANEXO 8. SERVICIOS VETERINARIOS

OBLIGACIÓN GENERAL (Incluir para todas las adquisiciones o servicios relacionados con servicios veterinarios)	1. Cumplir con las leyes, reglamentos y normativas nacionales y locales vigentes en Colombia relacionadas con la protección y bienestar de los animales. Esto incluye, pero no se limita a, asegurar que los caninos relacionados con este contrato sean tratados con respeto, compasión, ética, justicia y cuidado, previniendo el sufrimiento, y erradicando cualquier forma de maltrato o negligencia. El Contratista debe asegurar que se mantienen los estándares éticos más altos en el cuidado y tratamiento de los animales, incluyendo la provisión de alimentación adecuada, alojamiento, atención sanitaria y manejo apropiado según las necesidades específicas de cada animal. **NORMATIVIDAD:** Ley 1774 de 2016 (Modifica el Código Civil, Ley 84 de 1989).	
	2. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	
	3. Proporcionar la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de las normativas de bienestar animal, normas ambientales y sanitarias, y cooperar con cualquier inspección o solicitud de información por parte de las autoridades competentes o el Supervisor del Contrato.	
SERVICIO A ADQUIRIR	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA**
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS	El lugar donde se presten los servicios médicos veterinarios debe contar con Concepto Sanitario Favorable o Favorable con Requerimientos expedido por la autoridad ambiental competente.	1. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con los conceptos sanitarios o licencias requeridas, asegurando la prestación del servicio a través de aliados que cuenten con los conceptos sanitarios o licencias según sea el caso, favorables y vigentes, sin cargo extra para la Entidad.
	TALENTO HUMANO: - El establecimiento debe contar con contratación permanente de personal médico veterinario o médico veterinario zootecnista que cuente con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional de Medicina veterinaria y de zootecnia de Colombia (COMVEZCOL) y no cuente con sanciones vigentes - El personal que manipula los animales debe contar con vacuna antirrábica vigente y exámenes paraclínicos periódicos (semestral/anual) que evalué la seroprevalencia para agentes infecciosos de origen zoonótico	2. Realizar en el Portal del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) que aplique, de acuerdo con la jurisdicción, el reporte mensual de la vacunación antirrábica administrada, las esterilizaciones hechas y las desparasitaciones realizadas a los semovientes caninos de la Entidad.
	El laboratorio clínico donde se preste el servicio de rayos X debe contar con la licencia para funcionamiento de los equipos emisores de radiaciones ionizantes (rayos X, tomógrafos, etc.) **NORMATIVIDAD:** Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social	3. Garantizar la prestación del servicio en un centro médico veterinario en la ciudad objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, que cumpla con las condiciones sanitarias y ambientales señaladas por la normatividad vigente. **NORMATIVIDAD:** Ley 9 de 1979, Decreto 2257 de 1986 y el Decreto 351 de 2014 (compilados en el Decreto 780 de 2016 Sector Salud y Protección Social) y la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El establecimiento debe contar con el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, y realizar los reportes requeridos por las autoridades competentes en relación con éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de encontrarse dentro del período de transición dispuesto por la norma, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, hoy Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL VETERINARIO Y ELEMENTOS DE BIENESTAR CANINO	Todos los productos comercializados que lo requieran deben contar con registro sanitario vigente y cumplir con las condiciones de etiquetado definidas por el ICA.	1. Entregar los fármacos o medicamentos veterinarios vencidos o cuya administración haya finalizado, objeto de la ejecución del contrato, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. El certificado de disposición final debe ser entregado al supervisor dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la última entrega de estos elementos por parte de la Supervisión al Contratista. Igualmente, debe entregarse al supervisor del contrato la relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg.
	Cuando se adquieran medicamentos tópicos humanos, como peróxido de hidrógeno o similares, debe contar con registro sanitario vigente y cumplir con las condiciones definidas por el INVIMA.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.